

MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EXTREMA Y TRATA DE PERSONAS

DICIEMBRE, 2011

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.	5
	- Antecedentes	
	- Justificación del problema	
	- Objetivos	
	- Metodología	
II.	MARCO CONCEPTUAL: ANÁLISIS Y REPERCUSIÓN.	16
	- Víctima	
	- Victimización secundaria o revictimización	
	- Violencia contra las mujeres	
	- Derechos de las mujeres	
	- Derechos de las niñas, niños y adolescentes	
	- Trata de personas	
	- Tráfico de personas	
	- Explotación sexual comercial infantil (ESCI)	
	- Maltrato infantil	
	- Perspectiva de género	
	- Prostitución infantil	
	- Proxenetá	
	- Pedofilia	
	- Pederasta	
	- Política pública	
	- Pornografía	
	- Tráfico de personas o de migrantes	
	- Turismo sexual	
III.	MARCO LEGAL.	28
	- Instrumentos internacionales y nacionales	
IV.	PARTICULARIDADES PSICOSOCIALES DE LAS VÍCTIMAS.	38
	- Desarrollo psicosocial	
	- Consideraciones básicas a tomar en cuenta para los procesos de atención	

- Importancia del vínculo madre-hijo
- Self verdadero y self falso: la coraza de defensiva
- Salud física y mental
- Síntomas a considerar en los procesos de atención
- Salud física
- Salud mental
- Aspectos a tomar en cuenta en la atención a niñas y niños
- Aspectos a tomar en cuenta en la atención a adolescentes
- Perspectivas de reinserción social o de inclusión

V. EL MODELO. 53

- Atención Integral
- Área de trabajo social
- Área Psicológica
 - Terapia individual
 - Terapia grupal
 - Expresión y comunicación
 - El juego, manera primordial de expresión
 - La psicóloga como coordinadora del grupo
 - Talleres y actividades recreativas
 - Cine debate
 - Ludoteca
- Contención emocional para el personal que atiende a las víctimas
- Área Jurídica.
- Atención en Centro de Día.
- Atención vía telefónica

VI. EL REFUGIO. 70

- Consideraciones previas
- Concepto
- Características básicas
- Temporalidad
- Voluntariedad
- Estructura organizativa
- Pre ingreso e ingreso
- Organización interna
- Dependencia y capacidad
- Prestación de servicios

- Coordinación interinstitucional
- Financiación
- Otros pormenores a considerar

VII. PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LA INTERVENCIÓN 82

VIII. BIBLIOGRAFÍA. 84

IX. ANEXOS. 87

- Formato “Puerta de ingreso”
- Formato “Trabajo Social”
- Formato “Atención Psicológica”
- Formato “Salud Mental”
- Formato “Atención Jurídica”

I. INTRODUCCIÓN

Como parte del programa de Transversalidad de Género que lleva a cabo el Instituto de la Mujer Oaxaqueña, se planteó la necesidad de contar con un Modelo de Atención Integral para niñas, niños y mujeres víctimas de violencia extrema y trata de personas, para lo cual, realizó una convocatoria, en la que tras los procedimientos legales y administrativos oportunos APADI A.C. (Asociación para el Desarrollo Integral Asociación Civil), fue seleccionada para elaborar el Modelo de Atención Integral que se implementará en esta Ciudad.

Para la elaboración del mismo se analizaron los protocolos de atención a víctimas de trata de personas del estado de Tlaxcala y de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, (FEVIMTRA), a fin de determinar si podían ser considerados como una base teórico-práctica para la creación del mismo.

El estudio permitió crear treinta y siete indicadores con el fin de construir una matriz de análisis que permitiera comparar los Protocolos con un marco ideal basado en lo establecido por los instrumentos jurídicos y los criterios integrales de asistencia, atención y protección a mujeres, niñas y niños víctimas de trata de personas.

Los instrumentos revisados fueron los siguientes:

- a) *Instrumentos jurídicos nacionales*
- b) *Programas Nacionales*
- c) *Instrumentos internacionales vinculantes*
- d) *Instrumentos internacionales no vinculantes*

Cabe resaltar que ambos Protocolos están concebidos en el marco jurídico internacional, nacional y estatal en materia de trata de personas, violencia contra las mujeres y protección a los derechos humanos y de la infancia. Por lo tanto, la comparación con la matriz de análisis permitió observar los aciertos y carencias de los mismos con un marco integral de atención, asistencia y protección a mujeres, niñas y niños víctimas de trata de personas.

La metodología utilizada facilitó la elaboración de propuestas y recomendaciones conceptuales que sirvieron como base para crear el modelo y elevar la calidad de los procesos de atención y, en especial, plantear el contenido ideal de un modelo de atención a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia extrema y trata de personas que, de forma general, pueda ser desarrollado para todas las instituciones de procuración de justicia en el país y, en el caso particular, por el estado de Oaxaca.

También se mantuvieron entrevistas con autoridades expertas en el tema en el Distrito Federal y se llevó a cabo una reunión en la Ciudad de Oaxaca con profesionales de Instituciones Públicas y de la Sociedad Civil, conocedoras de la materia con el fin de recabar distintas opiniones y sugerencias en función de su experiencia, para la elaboración del presente modelo.

I.1- Antecedentes

La creación de refugios como una alternativa para aquellas mujeres y, en su caso, hijas e hijos, que han sido víctimas de violencia extrema y, en especial, de trata son relativamente recientes.

Para situar el contexto histórico se debe de señalar que los primeros refugios estaban encaminados, únicamente, a la protección de mujeres víctimas de violencia familiar. En este caso, la apertura del primer refugio tuvo lugar en Chiswich, Londres, en el año 1971 y en el continente americano el primero de ellos fue inaugurado en California, Estados Unidos, en el año 1975. En esta década y, sobre manera, en los años 80 fue cuando iniciaron estos recursos en países como Bélgica, Francia, Holanda, los Estados Unidos de América, España, los países nórdicos y Canadá, entre otros. Ya en los noventa, muchas otras naciones como Alemania, Italia o Argentina, proliferaron en la implementación de estos recursos.

En el caso de México, fue en el año 1996 cuando surgen por vez primera dos refugios constituidos por organizaciones de la sociedad civil, llamados Mujer Contemporánea, con sede en Aguascalientes, y Alternativas Pacíficas, en Monterrey, Nuevo León. En 1999, se reúnen los cuatro refugios que en aquellas fechas se encontraban en funcionamiento y adoptan crear la Red Nacional de Refugios (RNR).¹

Paulatinamente, se han ido ampliando el número de refugios para mujeres, pero la gran mayoría están destinados a prestar servicios a aquellas víctimas en las que el delito proviene de situaciones que afectan al orden familiar,² mientras que son escasos los que tienen por objeto la protección y atención a mujeres, niñas y niños víctimas de trata. A la fecha, en México, el mayor número de refugios están dirigidos por organizaciones de la sociedad

¹ Si bien la constitución legal como organización de la sociedad civil de la RNR tuvo lugar el 3 de noviembre de 2004.

² De acuerdo con el Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus hijas e hijos elaborado por el Instituto nacional de las Mujeres y la Red Nacional de Refugios, hasta septiembre de 2011, el número de refugios existente en la República Mexicana asciende a un total de 66 en las 32 entidades federativas, de los cuales 34 corresponden a organizaciones de la sociedad civil (OSC); 31 a gobiernos estatales o locales, y uno mixto, ya que su dirección está a cargo de un municipio y de una OSC.

civil, recayendo en éstas el ejercicio y la administración de los recursos financieros y humanos.

Pero, contrariamente, el número de refugios especializados para albergar a víctimas de trata, especialmente a mujeres, niñas y niños, es muy escaso, tanto a nivel mundial como en México. En el caso de la República Mexicana concluyendo el año 2011, solo existe un refugio dependiente del gobierno federal, que es el de la Procuraduría General de la República (PGR), el cual se encuentra adscrito a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas (FEVIMTRA), siendo escasos los gestionados por la sociedad civil organizada, entre otros, cabe destacar, Espacio mujeres para una vida digna libre de violencia, DIARQ, Camino a Casa, Casa Alianza y Ayuda y Solidaridad con las Niñas de la Calle.

Con base a que la violencia es un tema que afecta a los cinco continentes y la necesidad de impulsar refugios para víctimas de violencia y/o de trata es generalizada, México ha avanzado en la materia y actualmente es miembro activo de la Red Global de Refugios. En este orden de ideas, y con relación al sistema regional, también es parte integrante de la Red Interamericana de Refugios que, entre sus objetivos tiene la de ser un espacio de diálogo entre los países, propiciar el intercambio de experiencias, mejorar las condiciones en las que operan los refugios en el continente y contribuir a desarrollar mejores apoyos de cooperación internacional para las mujeres migrantes víctimas de violencia.

Pese a que todos estos avances posibilitan la reducción de los índices de violencia y de trata en cualquiera de sus formas en contra de las mujeres, lo

cierto es que aún continúa siendo altísimo el número de mujeres que son víctimas de estos delitos.

I.2- Justificación del problema

La violencia de género es un tema cuyo espectro se extiende a todo el planeta, si bien no fue un tema de agenda pública durante siglos. Fue en la década de los años 70 cuando se iniciaron movimientos de lucha y reivindicación, especialmente, procedentes de grupos sociales y, sobre manera, de grupos feministas quienes progresivamente lograron visibilizar el tema de la violencia de género y extraerlo del contexto privado al público.

México, no ha sido una excepción en estos avances, así como en este recorrido evolutivo, máxime al haber sido sede de la Primera Conferencia Mundial celebrada en el año 1975. De cualquier forma, no fue hasta el año 1995, a raíz de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, cuando se produjo un consenso entre los gobiernos y los grupos de mujeres que se reunieron para reconocer que una de las esferas de mayor preocupación es la violencia contra la mujer, dado que imposibilita el respeto y la protección de los derechos humanos.³

Todos los nocivos efectos que ha producido la violencia en contra de las mujeres ha hecho necesario la puesta en funcionamiento de políticas públicas y otros mecanismos tendentes a eliminarla, tanto desde la prevención como de la atención directa. Y una opción viable y ventajosa es la construcción de refugios

³ Entre otros puntos, en la Declaración se señala que la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. *Vid. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con la Declaración Política y el Documento Final "Beijing+5"*, Naciones Unidas, Nueva York, 2002. p. 85.

y/o albergues para víctimas de violencia de género, en especial aquellas que se encuentran en una situación extrema. En este rubro, el ideal del refugio, tal y como el modelo que se presenta en este documento, no debe de ser únicamente el de hospedar a mujeres que hayan sido víctimas de violencia familiar o laboral, entre otras modalidades, sino, también, aquellas que hayan sido objeto de trata, ya lo sea laboral o sexual, máxime al considerar la trata una situación en la que confluyen, casi en la totalidad de los supuestos, toda la tipología de la violencia, es decir, la física, la psicológica, la sexual, la económica y hasta en ocasiones, la patrimonial.

Es cierto que las víctimas de violencia familiar o proveniente de otra modalidad y aquellas que lo son de trata tienen algunos aspectos en común, pero también son varias las especificidades que se dan en uno y otro supuesto. Al efecto, muchas de las víctimas de violencia tienen patrones de referencia comunes y responden a criterios que, de entrada, tienen similitudes y, por el contrario, otras no se incluyen en los prototipos de mujeres violentadas. En el caso de aquellas que son objeto de trata, las particularidades son muy distintas, ya que a la gran mayoría de ellas se les debe de sumar otro factor de violencia que es el enclaustramiento o la privación de su libertad.

Con base a ello, el planteamiento de un modelo de refugio en que tanto las víctimas de violencia familiar extrema como sean ingresadas puede ser, en un primer momento, objeto de crítica, pero lo cierto es que los datos actuales constatan la insuficiencia de recursos de este tipo para mujeres víctimas de violencia, pero aún mucho mayor es la escasez de estos servicios de manera exclusiva para las víctimas de trata.

Estas manifestaciones permiten afirmar que pese a los logros obtenidos en el presente siglo, la falta de refugios y/o albergues es un problema a nivel

mundial y ello también se ha reflejado en México. Pero aún es más dispar en el caso del estado de Oaxaca, dado que según datos del 2010 la población total era de 3.801.962 Habitantes , de los cuales 1.982.954 son mujeres y 1.819.008 hombres.⁴

A ello hay que sumarle que el estado de Oaxaca cuenta con 570 municipios⁵ en el que confluyen un mosaico cultural con distintas lenguas y tradiciones, a los que han de agregarse la práctica de los llamados usos y costumbres con una visión en la que predomina el androcentrismo y el machismo, aunado a que la mayor parte de su población se ubica en zonas rurales. Es así que, el hecho de que a la fecha tan solo exista un refugio para albergar a mujeres víctimas de violencia familiar y a sus hijas e hijos hace imprescindible la creación de un refugio en donde en una primera fase se contemple el que puedan residir, conjuntamente, víctimas provenientes de violencia familiar extrema y de trata, sin perjuicio de que en un futuro se pueda prever la construcción de otros más que permita el ingreso de las víctima en uno u otro, en función de la tipología del delito. Mientras esto ocurre, se hace necesario que el equipo interdisciplinario que vaya a conformar el refugio esté especializado, y que aparte de su formación, tenga un óptimo enfoque de derechos humanos y de género.

I.3- Objetivos

I.3.1. Objetivo General

⁴ Datos del 2010. Cfr. <http://cuentame.inegi.org.mx/default.aspx>

⁵ Idem.

Contar con un Modelo de Atención Integral en el Estado de Oaxaca que contribuya a proporcionar una atención profesional y especializada a las víctimas de violencia de género extrema y trata de personas, así como a definir las funciones que están obligados a desempeñar las y los funcionarios públicos.

1.3.2. Objetivos específicos

a) Instituir lineamientos claros con el fin de que las instancias que participan en la atención de las víctimas formen parte de una estrategia coordinada.

b) Contar con un programa integral de atención, acompañamiento y asesoría de acuerdo a las necesidades específicas de cada víctima, con perspectiva de género, en el marco de sus derechos y con la protección jurídica y social que el caso requiera.

c) Disponer de un directorio de albergues y refugios, así como de Centros de Atención a Víctimas tanto de las gestionadas por instituciones gubernamentales, como por la sociedad civil organizada, a los que puedan ser canalizadas las víctimas una vez cumplido su proceso en el refugio para niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia extrema y trata de personas,⁶ con el fin de que puedan continuar su proceso de recuperación que les permita la reinserción social.

I.4- Metodología

⁶ Se aconseja que hasta que el IMO disponga de un directorio integral pueda utilizar el Directorio Nacional de Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y Trata de Personas (DINCEAVIT) realizado conjuntamente por la FEVIMTRA y el INMUJERES, que se encuentra en la página http://www.pgr.gob.mx/servicios/DINCEAVIT/fevimtra_intro.asp

A partir de la revisión de modelos de atención propuestos por el Instituto Nacional de las Mujeres, de algunos albergues de la Red de Refugios, del modelo de Monterrey, de los que generalmente se aplican en España y en la República de Macedonia, de la experiencia obtenida en la visita a albergues y refugios de la sociedad civil de las ciudades de Nuevo México, Nueva York y Los Ángeles en Estados Unidos, una casa de tránsito en París y un albergue en Viena, así como del conocimiento de profesionales que trabajaron y trabajan en el Refugio de la Fevimtra, se plantea el desarrollo de la presente metodología.

Aunque en un principio pueda parecer que durante la estancia en el refugio, el presente pareciera ser un tiempo suspendido, descontextualizado y en el cual la acción está limitada, este tiempo, sin embargo, brinda espacios invaluable para la atención, la reflexión, la reelaboración y la proyección hacia el futuro de las víctimas.

La atención se plantea a partir de llevar a cabo una intervención multidisciplinaria que acompañe a la persona en su proceso de transición de víctima a sobreviviente, a través de informarle con precisión y veracidad su situación legal por parte del área jurídica, también se le proporciona el acompañamiento necesario en la realización de trámites y atenciones médicas a través del área de trabajo social y se atiende su salud emocional a través del área psicológica, en la que tendrá la posibilidad de recibir una atención especializada, con el fin de que se opere en ella un cambio simbólico, en el sentido de que pueda valorar su condición de ser humano, rescatar su autoestima y contribuir a la construcción de una autoimagen positiva que le brinde seguridad y respeto hacia sí misma con miras a su reinserción en la sociedad.

En relación a la experiencia obtenida por APADI desde el año 1998 en la Zona de La Merced, en la Ciudad de México, con poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y víctimas de prostitución infantil, el proceso terapéutico que se propone, se llevará a cabo de manera individual y grupal:

Individual, porque permite que se trabaje caso por caso, aunque parezca que la experiencia de violencia extrema o de trata de personas vivida las coloca en una situación similar, la historia personal así como la resiliencia⁷ de cada una, es única.

Grupal, puesto que en el espacio del refugio se vive una experiencia múltiple, en la que no solo se adquieren aprendizajes intelectuales relacionados con el objeto de conocimiento, sino que se tiene la oportunidad de confrontar marcos de referencia que generalmente son rígidos y estereotipados. En la interacción con los demás se presenta la oportunidad de ensayar estilos de vinculación diferentes a los establecidos en el contexto familiar, se propician redes de comunicación que permiten rectificar o ratificar los propios fundamentos, los prejuicios, las pautas de conducta preconcebidas y, en última instancia, la interpretación de la realidad. El aprendizaje en grupo es un proceso de transformación mutuo: la persona cambia por la influencia del grupo y éste se modifica por la acción de sus miembros.⁸

Esta propuesta facilita la comprensión de algunos mecanismos que la persona utiliza en su relación con el entorno; fomenta la participación, entendiendo por ésta la intervención de los actores del proceso terapéutico

⁷ Se entiende por resiliencia los recursos emocionales con los que cuenta una persona para superar, sobreponerse y salir adelante cuando ha vivido situaciones de dolor y traumáticas.

⁸ Pichon Riviere, Enrique. *El proceso grupal*. Edit. Nueva Visión, Buenos Aires, 1977. p.153

grupal; estimula continuamente a las integrantes en el análisis y producción de los temas; trata de proponer interrogantes y favorece la participación de todas.

El trabajo en grupo propicia también la pertinencia de abordar los conflictos que cada integrante experimenta, así como los que surgen entre las percepciones, las necesidades y los intereses, tanto en el orden afectivo como intelectual. Es importante reconocer y analizar los conflictos como un paso imprescindible para llegar a superarlos.

Se propone llevar a cabo el trabajo terapéutico grupal a partir de una estrategia de manifestación artística basada en técnicas de expresión corporal, juego teatral, análisis de cuentos y películas, yoga, elaboración de historias de vida y técnicas de artes plásticas, entre otras.

- La expresión corporal, los juegos teatrales y los ejercicios de relajación estimulan el desarrollo de la imaginación y la creatividad, así como expresan los más íntimos sentimientos de dolor y alegría.
- El yoga favorece el manejo del cuerpo a través de la respiración y la concientización del mismo.
- La expresión plástica y la expresión corporal propician el reconocimiento de su cuerpo, el equilibrio la confianza y la seguridad en sí mismas, por lo que favorecen trabajar la autopercepción y la autoimagen de una manera vivencial.

Revisar las posibilidades de acceso al trabajo en la región, así como indagar aptitudes y capacidades de desarrollo de destrezas en las víctimas en cuanto a la implementación de talleres especializados es fundamental para iniciar un proceso de capacitación que les brinde herramientas que coadyuven

a fortalecer la autoestima y a desarrollar un oficio que les permita tener acceso a la inserción a una vida productiva y a adquirir un compromiso consigo mismas.

II. MARCO CONCEPTUAL: ANÁLISIS Y REPERCUSIÓN

II.1- Víctima.

Aunque no existe un concepto universal, único e indubitado acerca del concepto de víctima, tomando como referencia lo dispuesto en los *Principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso del poder*⁹ por víctima se entiende a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso del poder. Recalcan los mencionados *Principios fundamentales* que todo ello se realizará independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar que pueda existir entre el perpetrador y la víctima.

Con frecuencia, existe una dicotomía de criterios respecto a la conveniencia o no de utilizar el término “víctima”, dado que ésta junto con el de “sobrevivientes” ha sido materia de un amplio análisis discursivo, puesto que un sector doctrinal sugiere que se evite el uso del término “víctima” ya que implícitamente presupone pasividad, fragilidad y vulnerabilidad intrínseca y, por el contrario, no reconoce la realidad de la capacidad de recuperación y la

⁹ Adoptados por Resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

posibilidad de empoderamiento de las mujeres. En cambio, otras voces señalan que no es tampoco oportuno el uso de la palabra “sobreviviente”, ya que admite la negación del propio sentido de victimización que todas las mujeres que han sido violentadas experimentan.

II. 2- Victimización secundaria o revictimización.

El término victimización secundaria recibe distintas denominaciones. En primer lugar, es conocida como *victimización criminal* que engloba a los colectivos o personas que sufren o han sufrido las consecuencias del delito.

Otro término utilizado es el de *desviación derivada* que implica la victimización de personas discriminadas por su condición sexual, de quienes se cree, no tienen derecho a protección civil, recibiendo un tratamiento negativo por parte del sistema de justicia, tras ser víctimas de un hecho delictivo.

También es frecuente el uso de la acepción *revictimización o doble victimización* que comprende las repetidas situaciones por las que tienen que pasar las víctimas después de haber sido afectada por algún delito (especialmente aquel como el abuso sexual), ante los organismos judiciales, viéndose obligadas a testificar un número infinito de veces, perjudicándose psicológica y emocionalmente de manera más profunda y traumática a la víctima.

La revictimización también incluye la mala intervención psicológica terapéutica o médica que brindan profesionales inescrupulosos y mal entrenados para atender situaciones que revisten características particulares.

El término revictimización en ocasiones se utiliza para referirse a múltiples victimizaciones producidas por el mismo agresor o diferentes

agresores en diferentes momentos, esta situación se describe especialmente en delitos como la agresión sexual (generalmente por parte del conyugue o pareja, o en casos como el incesto) y la violencia conyugal, donde la víctima es una y otra vez agredida por su compañero, padre o padrastro. Este artículo no se relaciona con este tipo de revictimización.

II.3- Violencia contra las mujeres

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, (DEVM) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada." Abarca, sin carácter limitativo, la violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra.

A su vez, en México, la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV) en su artículo 5, fracción IV, la define como "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o

sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público”.

II.4- Derechos de las mujeres

Tal y como se recoge en la *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio inalienable de todos los seres humanos; su promoción y protección es la responsabilidad primordial de los gobiernos.¹⁰ En esta dirección, se afirma que la especificidad de los derechos femeninos “no alude a derecho diversos de los que tienen los varones, sino más bien a la denotación que los derechos de todos adquieren en el momento en que pretenden ejercerlos las mujeres, debido a que su condición las lleva a no poder hacer realidad ese ejercicio en condiciones de igualdad”.¹¹

II.5- Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Son aquellas garantías que deben aplicarse a toda persona menor de edad. De acuerdo con el artículo 1° de la *Convención sobre los Derechos del Niño*¹², se entiende por niño o niña “todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de una ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

¹⁰ Ob cit. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con la Declaración Política y el Documento Final “Beijing+5”*, Naciones Unidas, Nueva York, 2002, p. 140.

¹¹ SALINAS BERISTAÍN, Laura, “La interpretación del derecho con equidad de género”, en *Manual del Participante*, FEVIM, (en prensa), 2006, p.7.

¹² Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

Entre los derechos considerados en la Convención sobre los Derechos del Niño¹³, se encuentran, entre otros, los siguientes: derecho a la vida (artículo 6), derecho a nombre y nacionalidad (artículo 7), derecho a tener una identidad (artículo 8), derecho a no ser separado de sus padres a menos que haya un motivo judicial (artículo 9), derecho a formarse un juicio propio y a ejercer la libertad de expresión (artículos 12 y 13), derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 14), derecho a la libertad de asociación (artículo 15), derecho a la vida privada y a la honra (artículo 16), derecho a estar protegido contra toda forma de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (artículos 19, 32-39), derecho a servicios de salud (artículo 24), a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, moral y social (artículo 27), a la educación (artículo 28), derecho al descanso y a actividades recreativas (artículo 31), derecho a tener un trato adecuado a su edad cuando se vea involucrado en la infracción a leyes penales (artículo 40). El preámbulo de la Convención antes mencionada cita otras declaraciones y tratados relevantes que enuncian y reconocen derechos de la niñez, como la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño, Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y estatutos e instrumentos de los organismos especializados en el bienestar de la infancia.

El Congreso de la Unión, en respuesta a los compromisos adquiridos por el Estado mexicano en el marco de la Convención de los Derechos del Niño, aprobó en abril de 2000 la *Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*. Poco antes, el 21 de diciembre de 1999, la Asamblea

¹³ La cual es el tratado internacional más importante en materia de derechos de la niñez que tiene carácter vinculante para los Estados que la han ratificado.

Legislativa del Distrito Federal aprobó la *Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal*.¹⁴

II.6-Trata de personas.

Al hacer un breve recorrido histórico-legislativo del concepto se observa que las primeras referencias al concepto de trata provienen de los instrumentos de Naciones Unidas donde inicialmente se utilizó para hacer referencia al término mal entendido de "*trata de blancas*".¹⁵

En el primer convenio internacional de 1904 la trata era conceptualizada como movilización de mujeres asociada a la esclavitud, pero ligada estrechamente a fines "inmorales" asociados a la prostitución y requería el cruce de fronteras nacionales. Más tarde, en el año 1910, se amplió la definición para incluir el "comercio interno" de mujeres. El nexo entre la trata de personas y la prostitución se vigorizó con el Convenio de 1949 denominado *Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena*.

Actualmente, esta definición es limitada en tanto no reconoce las diversas manifestaciones de la trata de personas en el mundo, ni tampoco el hecho de que no solo las mujeres pueden resultar victimizadas, sino también personas menores de edad, cualquiera que sea su sexo, y hombres adultos, éstos son especialmente víctimas de la trata de carácter laboral.

¹⁴ *Glosario de términos básicos sobre derechos humanos, Edición del contenido* PÉREZ REYES Constanza, CDHDF y Universidad Iberoamericana, 2006

¹⁵ Se refiere al comercio de mujeres blancas provenientes de Europa a países árabes y orientales como concubinas o trabajadoras sexuales iniciadas la década del siglo XX.

En el presente siglo, ya existe una definición mundialmente aceptada por los estados que es la incluida en el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, que complementa la *Convención de las Naciones Unidas en contra de la Delincuencia Organizada Transnacional*,¹⁶ conocido como "Protocolo de Palermo".¹⁷ Al efecto, el artículo 3-a) menciona que:

a) "Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.

¹⁶ Firmado el 15 de noviembre del 2000, ratificado por México el 4 de marzo de 2003, y que entró en vigor el 29 de septiembre de 2003.

¹⁷ Firmado el 15 de de noviembre del 2000, ratificado por México el 4 de marzo de 2003, y que entró en vigor el 25 de diciembre de 2003.

Por su parte, la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas* de nuestro país en su capítulo II, artículo 5¹⁸ recoge que: “Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entrega o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud, o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes”.

Esta definición ha sido modificada sustancialmente en algunos estados de la República, a raíz de la promulgación de sus respectivas leyes locales en la materia.¹⁹

II.7 Tráfico de personas

En concordancia con lo previsto por parte de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la migración irregular es el movimiento de personas que se produce al margen de las normas regulatorias de los países de origen, tránsito o destino por lo que, consecuentemente, el tráfico ilícito de migrantes es el procedimiento a través del cual el o la traficante busca obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier otra índole por facilitar la entrada ilegal a una persona de un país del cual esa persona no es nacional o residente permanente.²⁰

II.8- Explotación sexual comercial infantil (ESCI)

¹⁸ Vid. DOF, de 27 de noviembre de 2007.

¹⁹ Hasta el 30 de noviembre de 2001 once estados de la República cuentan con legislación específica sobre trata de personas.

²⁰ UNODC, 2006.

A los efectos del Convenio Núm. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación²¹, se entiende por ESCI “la venta y el tráfico de niños, la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y en general todo trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, son definidas como peores formas de trabajo infantil.

II.9- Maltrato infantil

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el maltrato infantil es “todo acto u omisión encaminado a hacer daño, aun sin esta intención, pero que perjudique el desarrollo normal del menor”²².

II.10 Perspectiva de género

De acuerdo con la *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, y retomando su artículo 5. 9, la perspectiva de género es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. A su vez, promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y contribuye a construir una sociedad en donde las

²¹ Artículo 3 del Convenio número 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación de la Organización Internacional del Trabajo, 1999.

²² Instituto Nacional de las Mujeres/ Instituto Nacional de psiquiatría Ramón de la Fuente Muñoz, *¿Cómo educamos a nuestros/as hijos/as? Encuesta de maltrato infantil y factores asociados*, 2006.

mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

II.11- Prostitución Infantil

De conformidad con el *Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, por prostitución infantil se entiende “la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”.

II.12- Proxeneta

Como rasgos generales es una persona que induce a la prostitución, que obtiene y vive de las ganancias y que suele participar en la explotación, y facilita y promueve el contacto entre las víctimas y los agresores.

A estas características se suman las que con frecuencia se encuentran en lugares públicos y pueden actuar solos, en pequeños negocios o grandes empresas; con cuentas bancarias, campañas de publicidad, páginas de Internet, etc.

II.13- Pedofilia

El término pedofilia significa “atracción erótica o sexual que una persona adulta siente hacia niños adolescentes”, y fue formulado por vez primera por el

psiquiatra Richard von Krafft-Ebing (1840-1902), quien usó la expresión Pädophilia erótica en su libro Psicopatía Sexualis, publicado en 1886.²³

II. 14- Pederasta

La pederastia es la preferencia sexual de un varón adulto por púberes o adolescentes varones.²⁴

Existen diferentes tipos de pederastas, por una parte, aquellos que ocasionan un abuso indirecto, puesto que restringen su preferencia a la fantasía y la realizan a través del consumo de pornografía infantil; otros abusan sin necesidad de generar contacto con la víctima,²⁵ y otro gran espectro basa su conducta delictiva en abusar del/la menor mediante contacto físico.²⁶

II.15- Política pública.

Por política pública se entiende el “conjunto de iniciativas, decisiones y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas y que buscan la resolución de las mismas o llevarlas a niveles manejables, y no se debe confundir la política pública con la ley o norma, ni tampoco se asimila a la política económica. La política pública implica un acto de poder y la materialización de las decisiones de quienes detentan el poder. La política

²³ Cfr. DURÁN PONCE DE LEÓN, Humberto, *Pedofilia*, en <http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/PEDOFILIA.pdf>

²⁴ En la antigüedad griega, era un término que se designaba a la relación entre un hombre mayor y un adolescente varón y que era aceptada por la sociedad.

²⁵ Tal es el caso de quienes ven, muestran o hablan sobre el cuerpo o material pornográfico del niño o la niña.

²⁶ Como tocamientos o actividades sexuales, con o sin penetración.

pública supone tomas de posición que involucra una o varias instituciones estatales”.²⁷

II.16- Pornografía:

Se refiere a cualquier material visual o audiovisual que muestre un niño/a en un contexto sexual; imágenes de niños/as envueltos en conducta sexual explícita, real o simulada, o exhibición de genitales con fines sexuales.

II. 17 Tráfico de personas o de migrantes.

Es aquella actividad que tiene por fin facilitar el cruce de personas a través de las fronteras sin cumplir los requisitos legales o administrativos, y de la cual se obtiene, directa o indirectamente, un beneficio financiero o de otro orden material.²⁸

En idénticos términos, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, mar y Aire, lo define como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado Parte, del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro de orden material”.

II.18- Turismo sexual

El turismo sexual se define como “La explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes por personas que viajan de sus países de origen a otro, que por lo general es menos desarrollado y percibido como permisivo, para

²⁷ VARGAS, en A.A.V.V. *Notas sobre el Estado y las políticas públicas*, <http://www.medicina.unal.edu.co/ist/revistas/v4n2/v4n2e2.htm>

²⁸ *Glosario de género*, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2007, p. 125.

involucrarse en actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes de forma anónima e impune.²⁹

II. MARCO LEGAL

III.1- Instrumentos internacionales y nacionales

En concordancia con la evolución de cómo han ido proliferando los refugios, en especial sobre víctimas de violencia en contra de las mujeres, dada la escasez de estos recursos para mujeres, niñas y niños víctimas de trata en cualquiera de sus modalidades, la legislación también ha progresado en dos periodos: un primer momento, iniciado en la década de los años 70, de reconocimiento de los derechos de la mujer y de visibilizar la violencia de género como un problema de orden público y, un segundo momento, acaecido en el presente siglo, que ya incorpora en diferentes textos normativos la trata como un delito que afecta a un elevadísimo de personas en el mundo y, de igual manera, en México.

En primer lugar, es cita obligada la *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés, promulgada por Naciones Unidas en 1979 que

²⁹ La explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y adolescentes: una mirada desde Centroamérica. ECPAT Internacional, en www.unicef.org/lac/1.conceptosbasicos.pdf

constituye la Carta Magna en cuanto al reconocimiento de los derechos de las mujeres y, en su consecuencia, de la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, siendo uno de los más importantes instrumentos de su tipo, y su adopción en el seno de Naciones Unidas ha constituido un hito en el proceso de reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y de instrumentalización de la equidad.³⁰

Pese a los enormes avances que ha supuesto la CEDAW, se observa que no incluye en su normativa el tema de la violencia contra la mujer, aunque esta omisión es comprensible ya que en 1979, año en que se adopta la CEDAW, no existían las condiciones en el escenario internacional para aceptar la violencia como una forma de violación a los derechos humanos, puesto que no fue hasta 1993, en la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena, cuando este reto se alcanzó.³¹ De igual manera, la trata en contra de personas, en especial de mujeres, tampoco se contemplaba en este instrumento.

Más tarde, y dentro del sistema regional, fue de especial relevancia la publicación de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*³² en la que entre los deberes de los estados signatarios de la misma y de acuerdo con el artículo 7, "Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia...". En similares términos, el artículo 8 resalta la obligatoriedad de

³⁰ RUIZ CARBONELL, Ricardo, *La igualdad entre mujeres y hombres en el derecho familiar español*. Editorial Académica Española, 2011.

³¹ *Ibidem*,

³² De fecha 9 de junio de 1994.

incorporar, de forma progresiva, medidas específicas de atención a las mujeres víctimas de violencia y, muy especialmente, como señalan tanto el inciso d). “suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados” como el inciso g) cuando establece la necesidad de “alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer”.

En el tema explícito de la trata de personas, ha sido en estos primeros años del presente siglo cuando se ha generado una mayor profusión de legislación en la materia, tanto a nivel internacional, federal y estatal. Así, y en lo que concierne al ámbito internacional destacan, sobremanera las ya citadas *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* y el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. De este instrumento, al margen de lo ya expuesto en el apartado de términos, resalta lo recogido en el artículo 6.3, en sus incisos a), b), c) y d), que textualmente señalan: “Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de: a) Alojamiento adecuado; b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de

personas puedan comprender; c) Asistencia médica, psicológica y material; y d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación”.

De igual manera, en su artículo 9.1 recoge que: “Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas; y
- b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.

A su vez, el artículo 9.3 contempla que “Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil”.

Ya en lo que afecta al ámbito federal de México, es a raíz del presente siglo cuando se empieza a plasmar en los textos legales una normatividad que de forma directa regula tanto los aspectos que afectan a la violencia en contra de las mujeres como a la trata de personas. En este punto, la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres* (Inmujeres)³³ ha significado una herramienta excelente para trabajar la violencia de género y el principio constitucional de igualdad. Entre otras muchas ventajas, el impulso de esta ley ha significado que a la fecha en todas las entidades federativas de la República existan instancias de la mujer, así como en un relativo número de municipios.

³³ DOF de 12 de enero de 2001.

A su vez, la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*³⁴ aporta interesantes directrices para eliminar la discriminación que sufren las personas y, en este contexto, aunque no de forma taxativa, las que son víctimas de violencia y/o de trata. Al respecto, el artículo 3 destaca que “Cada una de las autoridades y de los órganos públicos federales adoptará las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, para que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las leyes y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte”.

Con posterioridad, la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*³⁵ ha supuesto un gran avance para el logro de una igualdad sustantiva y efectiva. En este orden de ideas, en su Artículo 15 afirma que “Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal:

- I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal;
- III. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley, y

³⁴ DOF de 11 de junio de 2003.

³⁵ DOF, de 2 de agosto de 2006.

IV.- Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la presente Ley.

Pero las dos leyes que guardan una mayor especificidad e impacto en cuanto al modelo de refugio que se plantea, son la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV)³⁶ en lo que afecta a las víctimas de violencia de género extrema, y la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas* (LPSTP)³⁷ en cuanto a las personas que son víctimas de este delito, cuyo reglamento se publicó el 27 de febrero de 2009.

En esta dirección, la LGAMVLV ha supuesto un avance muy importante, puesto que su objeto principal es el establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, entre otros aspectos.

Es en la sección novena del capítulo III, en concreto en el artículo 49 donde se relacionan las competencias que les corresponde a las entidades federativas y, de forma precisa en su inciso X señala la de “Impulsar la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema”.

Esta innovadora ley incorpora un capítulo integro dedicado a los refugios.³⁸ En este orden de ideas, son importantes algunos aspectos que en el

³⁶ Posteriormente, se promulgó el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el DOF de 11 de marzo de 2008.

³⁷ DOF de 27 de noviembre de 2007.

³⁸ Vid. Artículos 54 a 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

apartado V van a ser analizados detalladamente, entre otros, la obligatoriedad de que los refugios sean espacios seguros y anónimos; que los mismos deberán de disponer de diferentes servicios especializados recogidos en el artículo 56 de la ley; que la permanencia de las mujeres víctimas y, en su caso, de sus hijas o hijos no pueda ser mayor de tres meses y que no se podrá a ninguna víctima mantener en los refugios en contra de su voluntad.

El impacto de esta ley general, unido a la voluntad institucional y el compromiso de la ciudadanía oaxaqueña tuvieron sus frutos y actualmente el estado ya cuenta con una ley específica en la materia. Estos precedentes legales a nivel federal han sido el motor que ha impulsado la promulgación de la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de Género*³⁹, y entre los que destacan con relación a la necesidad de la puesta en funcionamiento de un refugio, los incisos I, II VI, VIII y IX del artículo 2, en especial en todo lo que concierne a la incorporación en el Estado y sus municipios de distintas políticas públicas; de la prevención, atención, sanción y erradicación las conductas políticas, sociales y culturales que justifican y alientan la violencia de género contra las mujeres, de la necesidad de establecer lineamientos de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales; de facilitar la recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género y la construcción de un nuevo proyecto de vida basado en el pleno goce de todos sus derechos y de asegurar la concurrencia, alineación y optimización de recursos e instrumentos destinados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género.

³⁹ Ley publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 23 de Marzo de 2009.

La ley del estado también avanza en la construcción de refugios, y así el artículo 74 explicita qué y cuáles son los servicios que se debe brindar un refugio cuando afirma que “Los Refugios son espacios terapéuticos y temporales, en donde se brindará a las víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, seguridad y servicios de hospedaje, alimentación, vestido y calzado, además de los señalados en el artículo anterior”. Al respecto, el artículo 73 de la mencionada ley prevé que las Unidades de Atención Integral proporcionarán los siguientes servicios:

- I. Asesoría y asistencia jurídica;
- II. Gestión de protección para la víctima, testigos y denunciantes;
- III. Seguimiento de indagatorias y procesos;
- IV. Servicio médico y psicoterapéutico;
- V. Intervención especializada de trabajadoras sociales;
- VI. Gestión de proyectos productivos y de vivienda;
- VII. Capacitación para el trabajo, o el desempeño de alguna actividad económica;
- VIII. Ludoteca;
- IX. Servicio telefónico especializado; y
- X. Canalización de agresores a los Centros Reeducativos.

Aunado a ello, el propio artículo 84.V de la ley local señala que uno de los derechos de las víctimas es la de “contar con un refugio, mientras lo necesite.” En este sentido, la ley en analogía a la ley general dedica un capítulo íntegro a los refugios para la atención a mujeres víctimas de violencia.⁴⁰

⁴⁰ Vid. Capítulo Segundo, artículos 85 a 89 de la ley.

En otro rubro, y respecto a la trata de personas, la ley que ha propiciado un importante adelanto es la ya citada *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, cuyo objeto es la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior, si bien esta ley es tan solo de aplicación en materia del Fuero Federal.

Actualmente, en el orden federal existe un proyecto de iniciativa para la creación de una nueva la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y Delitos Relacionados*.

Por el contrario, en el caso de Oaxaca, existe aún una ausencia de legislación específica, y pese a la voluntad institucional de promulgar una ley en la materia^{II}, a la fecha el delito de trata de personas se encuentra regulado en el código penal del estado, en su artículo 348 bis F. que contempla que: “Comete el delito de trata de personas quien para sí o para un tercero, induzca, procure, promueva, capte, reclute, facilite, traslade, solicite, consiga, ofrezca, mantenga, entregue o reciba la una persona recurriendo a la violencia física o moral, a la privación de la libertad, al engaño, al abuso de poder, al

^{II} Cfr. Gobierno del Estado de Oaxaca, Boletín de Prensa de 28 de junio de 2011, *Oaxaca asume compromiso de tipificar y castigar trata de personas: Gabino Cué*, que menciona que “En la inauguración del seminario internacional “Lucha contra la trata de personas”, el Gobernador Gabino Cué Monteagudo aseguró que Oaxaca asume el compromiso para adoptar las medidas legislativas, así como las acciones de seguridad, procuración e impartición de justicia para tipificar y castigar con todo el peso de la ley, las conductas relacionada con la trata de personas”.

En el acto, el Gobernador del Estado anunció la elaboración de una iniciativa de Ley para la prevención y sanción de la trata de personas en el Estado de Oaxaca, además de la creación de un Programa estatal y una Comisión Intersecretarial que ejecute las acciones que en esta materia prevé el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para someterla a explotación”.

En el mismo artículo, se señala que por explotación se entenderá el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la prostitución ajena u otras formas de aprovechamiento sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o para extraer sus órganos, tejidos o sus componentes.

A su vez, el código local prevé que cuando las conductas anteriores recaigan en una persona menor de 18 años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, se considerará como trata de personas incluso cuando no se recurra la ninguno de los medios comisivos señalados en el primer párrafo del presente artículo.

La sanción la quienes sean declarados autores de un delito de trata se incorpora en el artículo 348 bis H del referido instrumento legal, con penas de 12 la 18 años de prisión y de 600 la 1350 días de multa. Estas se incrementarán la de 18 la 27 años y de multa de 1200 a 1500 días en los supuestos prescritos en el mencionado artículo, entre otros, que sea menor de edad, mayor de 60 años, contra quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, cuando el sujeto activo se valiese de su calidad de servidor público o se haya ostentado como tal sin serlo, cuando existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o parentesco civil, o habite en el mismo domicilio con la víctima, o tenga una recepción sentimental o de confianza con el sujeto pasivo.

III. PARTICULARIDADES PSICOSOCIALES DE LAS VÍCTIMAS

III. 1- Desarrollo psicosocial.

Con el fin de contar con elementos para acompañar el proceso de transformación de las víctimas de violencia extrema y trata de personas a ser sobrevivientes y apoyarles en el proceso de reinserción en la sociedad, es fundamental reflexionar y acercarse a un análisis de las particularidades psicosociales de estas mujeres, de los adolescentes y de las niñas y los niños.

Cuando se mencionan las causas de origen⁴² de la trata de personas, se incluyen la falta de educación, la pobreza, la inequidad de género, la discriminación y la falta de conocimiento acerca de sus derechos humanos, entre otros. Sin embargo, estos factores por si solos no justifican que las personas caigan en situación de trata, ni todas las personas en estas situaciones de vulnerabilidad son víctimas de este delito, incluso se conocen algunos casos de mujeres jóvenes de alto nivel socio-económico e intelectual, que fueron víctimas del delito de la trata.

Por lo antes mencionado, es importante realizar un análisis desde la perspectiva sociocultural y del desarrollo emocional de la mayoría de esta población, la cual, está marcada desde la infancia, por condiciones de desigualdad y en particular por haberse desarrollado en ambientes familiares que generan y sostienen imágenes de género, con ejercicios de poder y control en contra de mujeres, niñas, niños y adolescentes, donde la violencia estuvo presente casi de manera permanente, así como la devaluación y el abuso sexual. Familias donde los roles materno y paterno eran ambiguos, confusos, promiscuos, o de dominio y dependencia, o donde los límites no eran claros.

También provienen de hogares desintegrados, en los que el abandono fue su cotidianeidad. Las niñas, niños, adolescentes y mujeres que se sintieron solas y desprotegidos por sus padres o aquellos seres que ejercían los roles paterno y materno, de quienes esperaban protección y cuidado y en vez de ello

⁴² *La trata de personas en México* Coordinador Rodolfo Casillas. Gretchen Kuhner y Mónica Salazar, México, junio de 2009. p.188.

recibieron golpes, indiferencia, abandono o abuso⁴³, fueron desarrollando una personalidad condicionada por prejuicios y valores de inferioridad hacia el rol femenino, que les llevó a internalizar la dependencia del hombre o de las figuras fuertes y dominantes de aquellas personas que pudieran ejercer el rol de liderazgo. Por una parte, vivieron situaciones de angustia cotidiana, necesidades no escuchadas, carencia de afecto y reconocimiento, y por otra parte, muchos de ellos, recibieron cargas de responsabilidad y tensión que la mayoría de las veces impidieron el juego, la alegría y la despreocupación.⁴⁴

Estas niñas, niños, adolescentes y mujeres aprendieron que el maltrato formaba parte de su existencia, que el adulto o aquel que tiene poder es alguien autorizado a golpear, ofender, forzar e inhibir sus manifestaciones.

En la construcción sociocultural del ser fueron colocadas en una situación de ser usadas, de ser cosificadas, sin posibilidades de rebelarse. Se ha comprobado que la autoconfianza, la autoestima, la seguridad, la capacidad de compartir y amar, así como las habilidades intelectuales y el desarrollo de competencias sociales, tienen sus raíces en las experiencias vividas durante la primera infancia en la relación familiar, integrada por su familia *biológica* o *psicológica* como lo define Pauline Boss⁴⁵. Este es un proceso en el que el

⁴³ TOBON CORAL, Mónica. *Aprendiendo a Amarlas: Una experiencia de Desarrollo Personal con Niñas Explotadas Sexualmente*. Proyecto de IPEC, OIT y la Fundación Antonio Restrepo Barco. Documento inédito.

⁴⁴ Programa Marco de intervención multidisciplinar en el área de la violencia dirigida a las mujeres y a la infancia. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España.

⁴⁵ Boss, Pauline, *Pérdida ambigua*. Editorial Gedisa. España 2001, pag.18, menciona que las familias constituyen una entidad tanto psicológica como física y describe a la familia como "un grupo íntimo de personas biológicas o elegidas con las que uno puede contar a lo largo del tiempo para obtener consuelo, cuidados, alimentación, apoyo, sustento y proximidad emocional."

sujeto está en una permanente construcción de una visión del mundo, de la sociedad y de sí mismo, al tiempo que adquiere herramientas intelectuales y prácticas para adaptarse al medio en que vive y se desarrolla su personalidad sobre las bases de la seguridad y de la confianza en sí mismo lo que influirá significativamente en las oportunidades educativas, laborales y sociales que pueda tener en el futuro.

IV.2- Consideraciones básicas a tomar en cuenta para los procesos de atención.

Es importante tomar en cuenta que una víctima que llega al refugio es una persona que está en duelo y que necesita ser escuchada sin ser juzgada. Los diversos síntomas que presentan están totalmente vinculados al nivel de violencia vivida, a las defensas que las personas adquirieron en la estructuración de la personalidad, a las creencias así como a los usos y costumbres de las distintas regiones o etnias a las que pertenecen.

IV.2.1- Importancia del vínculo madre-hijo.

Desde diferentes corrientes psicológicas se postula que es fundamental para la salud mental de todas las niñas/os, experimentar con su madre (o aquella persona que cumpla el rol materno de manera permanente) una relación afectuosa, íntima y continua en la que ambos encuentren satisfacción

y gozo. Esta relación compleja rica y satisfactoria con la madre en los primeros años es la base del carácter y la salud mental.⁴⁶

Para Winnicott,⁴⁷ esta protección y cuidado que debe proporcionar la madre a su hijo no tiene sólo implicancias fisiológicas destinadas a garantizar la supervivencia. El ser humano nace como un conjunto desorganizado de impulsos, capacidades perceptuales y motrices que, conforme progresa el desarrollo, se van integrando hasta lograr una imagen de sí y del mundo externo. En la medida en que estos cuidados son provistos adecuadamente, el niño logrará integrar tanto los estímulos como la representación de sí mismo y de los demás y adquirir un “yo” sano. El papel de la madre es proveer al bebé de un “yo” auxiliar que le permita integrar sus sensaciones corporales, los estímulos ambientales y sus nacientes capacidades motrices. La madre protege con su propio sostén el débil núcleo del self (yo) infantil. El niño vive el sostenimiento (holding) exitoso como una “continuidad existencial”. Sus fallas se traducen en una experiencia subjetiva de amenaza que obstaculiza el desarrollo normal.

En síntesis, el sostenimiento realizado por la madre es el factor que decide el paso del estado de no integración que caracteriza al recién nacido, al de posterior integración. Este vínculo físico y emocional entre la madre y el bebé sentará las bases para el desarrollo saludable de las capacidades innatas del sujeto y de la seguridad en sí mismo.

IV.2.2- Self verdadero y self falso: la coraza defensiva

⁴⁶ Manual “*Ser Madres: creciendo con un hijo*” Propuesta de un modelo de atención. Elaborado por el equipo de APADI, A.C. con el financiamiento de INDESOL p. 13. Versión inédita.

⁴⁷ Winnicott, D.W. “El proceso de maduración del niño”. Edit. Laia. España 1975, citado por Bleishmar, Norberto, *op. Cit* p. 263.

Cuando el yo auxiliar provisto por la madre resulta insuficiente, el niño puede recurrir a la construcción de un “yo auxiliar falso”, del que él mismo se hace cargo. Winnicot lo bautizó “falso self”. Un niño amenazado en su continuidad existencial, tendrá la vivencia subjetiva de que todas sus percepciones y actividades motrices son sólo una respuesta ante el peligro al que se ve expuesto. Ya no puede sentir sus movimientos o los estímulos externos como ensayos de autonomía de su yo inmaduro, sino que los vive como provocados desde un mundo amenazante. Poco a poco, recurre a reemplazar la protección que le falta por una “fabricada” por él. Todo sucede como si se fuera rodeando de una cáscara a expensas de la cual crece y se desarrolla el self del sujeto. En este sentido, afirma: “Entonces el individuo se desarrolla a modo de extensión de la cáscara más que del núcleo, y a modo de extensión del medio atacante. Lo que queda del núcleo se oculta y es difícil de encontrar incluso en el más profundo de los análisis. El ser verdadero permanece escondido y lo que tenemos que afrontar clínicamente es el complejo “ser falso” cuya misión estriba en ocultar el ser verdadero”.⁴⁸

Es a partir de la relación con ese otro, de la mirada del otro, que se funda la identidad del sujeto, es a partir del afecto, del cuidado, de la aprobación y respeto de los adultos, así como de la interacción con el mundo que le rodea, que se adquiere la seguridad y confianza en sí mismo, y si esto falla, el mundo se vuelve amenazante. Quien convive en un ambiente de afecto, de respeto, de confianza y de estabilidad, crecerá y se desarrollará psíquicamente más sano y seguro y tendrá la oportunidad de relacionarse con el mundo exterior de la misma forma, con una actitud de seguridad y de confianza.

⁴⁸ Ob. Cit. Winnicot, D. W. “La agresión con relación con el desarrollo emocional”, citado por Bleishmar Norberto. *El psicoanálisis después de Freud*. Eleia Editores. México. 1989. p. 266.

En las víctimas de violencia de género y trata se formaron personalidades a las que se les truncaron recursos personales en lo afectivo-emocional que provocaron una devaluación de su persona, conformando una baja autoestima, con dependencia de figuras de autoridad, con escaso control de las emociones, elevada ansiedad, depresión y desesperanza que afectan sus estados de ánimo y confunden sus sentimientos. En lo conductual se puede observar una disminución en el nivel de la actividad diaria, se manifiestan con pasividad y falta de reacción que las hace cada vez más dependientes de conductas ajenas y las vuelve sumisas, en especial de figuras fuertes o autoritarias como es, en este caso, una pareja violenta o el tratante.⁴⁹

Los elementos señalados anteriormente pueden influir para que una persona sea vulnerable a la trata de personas, aunque es muy importante no olvidar que es la existencia de las redes de tratantes, así como los consumidores de las víctimas de este delito, la que lleva a que la pobreza, la exclusión social y la falta de un desarrollo afectivo-emocional adecuado, constituyan factores de vulnerabilidad del que se valen los tratantes

IV.3 - Salud física y mental

La variedad de síntomas y padecimientos, tanto en la salud física como en la salud mental, que pueden presentar las víctimas de violencia extrema y trata de personas son muy variados y diversos.

IV.3.1- Síntomas a considerar en los procesos de atención

⁴⁹ Programa Marco de intervención multidisciplinar en el área de la violencia dirigida a las mujeres y a la infancia. Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales de España.

Los síntomas más importantes a tomar en cuenta según el protocolo de Fevimtra⁵⁰ son:

- No reconocerse como víctima de trata, inclusive ante evidencias que indiquen lo contrario.
- Tener dificultades para dar una información o declaración clara y consistente.
- Tener dificultades para recordar lo que realmente sucedió.
- Al no reconocer su situación como víctima y al no recordar con precisión las experiencias traumáticas debido al daño sufrido, tiende a llenar las lagunas en su memoria creando argumentos que en ese momento justifiquen su situación. Esto puede generar confusiones y malestar en los responsables de procurar justicia.

En el caso de las niñas y niños víctimas de violencia, abuso y explotación, existen repercusiones físicas, emocionales, cognitivas, conductuales y sociales en el desarrollo, tales como retraso en el crecimiento, problemas en la alimentación, disminución en las habilidades motoras, retraso en el lenguaje, miedos, síntomas psicossomáticos como asma, eczemas, anorexia, problemas académicos, conductas agresivas, delincuencia, déficit de atención, introspección y aislamiento, entre otros.⁵¹

⁵⁰ Protocolo para la Atención Integral a Víctimas de Trata de Personas de la FEVIMTRA p. 20.

⁵¹ Ob. Cit. Programa Marco de intervención multidisciplinar en el área de la violencia dirigida a las mujeres y a la infancia. Ministerio de trabajo y asuntos sociales de España. p. 10.

De igual manera, tanto en las mujeres como en las niñas, niños y adolescentes los altos niveles de miedo, desamparo, impotencia, temor a ser herido e incluso a la muerte, provocan el padecimiento de diversos síntomas como asma, ataques de pánico, enfermedades gástricas, e incluso el síndrome de estrés post- traumático⁵². Aquellas que han consumido sustancias como alcohol, drogas y cigarro pueden tener diferentes síntomas. Según la información obtenida de la Biblioteca Nacional de Medicina, MedlinePlus, la abstinencia del alcohol produce estados de ansiedad, depresión, temblor, debilidad, escalofríos, dolor de cabeza, deshidratación, irritabilidad, altibajos en el estado de ánimo, pesadillas, sobresaltos y náuseas. La abstinencia del cigarro produce tensión, irritabilidad, dolor de cabeza, dificultad para concentrarse, somnolencia o insomnio, así como aumento en la ingestión de alimentos y las reacciones de abstinencia de la cocaína incluyen cansancio extremo, depresión y ansia de suicidio, también en ocasiones hay alucinaciones. La abstinencia de la marihuana produce pérdida de sueño, apetito, además de frío y sudor en las manos, también por lo general se presenta una pérdida de peso en la persona.⁵³

Asimismo en el modelo de atención de la Fevimtra se menciona que en las prácticas de atención a víctimas de trata realizadas en otros países se señalan los siguientes sentimientos que experimentan las víctimas.⁵⁴

⁵² El trastorno de estrés postraumático puede ocurrir a cualquier edad y aparecer luego de un desastre natural como una inundación o un incendio, o eventos como: un asalto, violencia doméstica, violación, guerra, etc. Se manifiesta con escenas retrospectiva, sintiendo que en cualquier momento vuelve a ocurrir el evento, arrebatos de furia, pensamientos de hacerse daño o hacer daño a otros, pesadillas, imposibilidad de hablar, sensación de soledad y tristeza, entre otros.

⁵³ Enciclopedia médica MedlinePlus.

⁵⁴ Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa Mundial contra la Trata de Personas. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y Delito. pg. 160-161. Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, puede consultarse en: <http://www.acf.hhs.gov/trafficking/campaignkits/toolkithealth/healthproblems.html> En la dirección

- Miedo a la soledad, a ser descubierta y castigada por el traficante, a que su familia sea castigada y a las consecuencias de ser indocumentada.
- Culpabilidad por haber cometido semejante falta, haberse convertido en “criminales”, causar disgustos a la familia o violar las costumbres del entorno cultural tradicional.
- Cólera por haber dejado que ello sucediera y porque su vida haya resultado destruida de esta manera.
- Sentimientos de haber sido traicionadas o haber traicionado.
- Desconfianza en sí mismas y en los que están a su alrededor.
- Indefensión y falta de dominio de la propia existencia.

Las afecciones psicológicas antes descritas son el resultado de los mecanismos de control que ejercen los tratantes como los siguientes:

- Amenaza de ser enviadas a prisión o ser deportadas.
- Amenaza de represalias directas o con sus seres queridos.
- Decomiso o retención de documentos.
- Presión o chantaje por deudas o supuestas deudas.
- Aislamiento social y lingüístico.
- Suministro de alcohol o drogas (adicciones).
- Exposición y estigmatización.
- Manipulación religiosa o moral.

<http://www.lshtm.ac.uk/hpu/docs/traffickingfinal> . puede verse una publicación de la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres, titulada Health Risks and Consequences of Trafficking in Women and Adolescents: Findings from a European Study.

IV.3.2- Salud física

También se indica que los problemas de salud más comunes observados en las víctimas de trata son los siguientes.⁵⁵

- Enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA, dolores en la pelvis, trauma rectal y dificultades urinarias debidas a su trabajo en el comercio del sexo.
- Embarazo resultante de violación o explotación sexual.
- Esterilidad causada por infecciones crónicas de transmisión sexual no tratadas o por abortos realizados sin precauciones estrictas de seguridad.
- Infecciones o mutilaciones causadas por las prácticas médicas antihigiénicas y peligrosas del llamado “doctor” dependiente del traficante.
- Problemas crónicos de espalda, oídos, cardiovasculares o respiratorios, causados por el exceso de trabajo en condiciones peligrosas.
- Debilidad de la vista y otros problemas oculares por trabajar en lugares escasamente iluminados.
- Malnutrición y graves problemas dentales, especialmente agudos en las víctimas infantiles de trata que a menudo padecen retrasos en el crecimiento y dentaduras mal formadas o cariadas.
- Enfermedades infecciosas como la tuberculosis, entre otras.
- Enfermedades como diabetes o cáncer, no detectadas o no tratadas.

⁵⁵—Idem.

- Contusiones, cicatrices y otras señales de malos tratos físicos y tortura.
- Problemas de adicción y/o abuso de sustancias.

IV.3.3- Salud mental

- Psicosis esquizofrénica y/o paranoide. (Se manifiesta por la incoherencia del discurso, tener delirios de persecución y actuar de manera incomprensible).
- Intentos de suicidio.
- Síndrome de estrés post-traumático crónico.
- Ataques de pánico.⁵⁶
- Depresión severa.

Aunque se han señalado una serie de consecuencias en la salud física, psíquica y emocional de las víctimas, no se pretende dejar explicitadas todas las afectaciones que puedan presentar las víctimas de violencia extrema y trata de personas.

IV.4- Aspectos a tomar en cuenta en la atención a niñas y niños.

En el trabajo que se lleve a cabo con las víctimas en general y con menores⁵⁷ en particular, se deben incluir acciones para favorecer el autocuidado, el autoconcepto y la autoestima, la privacidad en el manejo del

⁵⁶ Los ataques de pánico se manifiestan como episodios que irrumpen abrupta e inesperadamente sin causa aparente y se acompañan de síntomas asociados al miedo, tales como [hipertensión arterial](#) súbita, taquicardia, dificultad respiratoria ([disnea](#)), mareos e inestabilidad, sudoración, vómitos o náuseas, síntomas todos ellos coherentes con el miedo que los provoca. Generalmente acompaña a la crisis una extrañeza del [yo](#) junto a una [percepción](#) de [irrealidad](#) y de no reconocimiento del entorno. (Enciclopedia médica MedlinePlus)

⁵⁷ En México se consideran niñas/os de 0 hasta los 12 años y de 13 a 18 años adolescentes.

cuerpo, la valoración y el respeto por el mismo y el fortalecimiento de emociones.⁵⁸ También es importante trabajar con esta población, la identificación de factores de riesgo y el fortalecimiento de factores protectores tales como la comunicación con vínculos de confianza, y la información sobre sus derechos.

IV.5 - Aspectos a tomar en cuenta en la atención a adolescentes.

En cuanto el trabajo a realizar con adolescentes, es fundamental fortalecer los procesos de autoestima, la valoración del cuerpo como algo muy valioso que cuidar, la importancia de la comunicación con las figuras de autoridad, así como la equidad de género, el fortalecimiento de la seguridad para la toma de decisiones, la implementación de límites, la capacitación acerca de los derechos sexuales y reproductivos, así como el conocimiento de los apoyos institucionales, la importancia de contar con redes de apoyo y el conocimiento acerca de sus derechos.⁵⁹

IV.6- Perspectivas de reinserción social o de inclusión.

Hablar de reinserción social o de inclusión social, significa que las personas que han sido víctimas de violencia extrema y de trata de personas, estén en condiciones de tener relaciones sociales, así como de estar inscritas en redes de interacción social.

⁵⁸ UNISEF “Modelo de atención para la infancia”. Honduras.

⁵⁹ Ibidem

La mayoría de las víctimas de trata estuvieron expuestas a una situación de absoluto aislamiento, las acciones de control realizadas por el tratante y que es reforzada por el estatus ilegal y de exclusión social en el cual se desenvuelven.

Ser víctimas de trata implica ser esclavas, no sólo están desposeídas de documentos, sino de la palabra, del deseo, del movimiento, de la voluntad, de la libertad, pierden su capacidad de ser personas. Son objeto de propiedad de los explotadores que disponen de sus víctimas según su voluntad y necesidades. “Están acompañadas permanentemente, no se les deja relacionarse con nadie que no sea para trabajo, la ausencia de apoyo social,⁶⁰ las barreras culturales, sociales y lingüísticas del lugar donde se encuentran, y el estímulo de enfrentamientos entre las víctimas que trabajan para el tratante (por medio de la manipulación o el chantaje el tratante intenta destruir cualquier sentimiento de solidaridad entre las personas tratadas, lo cual disminuye las posibilidades de unión entre ellas y de rebelión ante la situación en la que se encuentran)”.⁶¹

Las deudas, amenazas, golpes, insultos, humillaciones, son armas poderosas contra la posibilidad de rebelarse, lo que las deja en total sumisión y

⁶⁰ Cualquier contacto interpersonal significativo está vedado y el contacto con sus familias –cuando existe– es vigilado estrictamente.

⁶¹ Organización Internacional para las Migraciones. Oficina Regional para Centroamérica y México. *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata* / Organización Internacional para las Migraciones -- 1.ed. -- San José: Oficina Regional para Centroamérica y México 2007 Pág. 56.

lo que en muchos casos por su necesidad de afecto se incorpora el síndrome de “Estocolmo”.⁶²

Salir del círculo de violencia extrema o de la trata de personas, es un proceso complejo debido a las consecuencias psicológicas provocadas por las condiciones extremas en las que las mujeres, niñas y niños, estuvieron sumergidas y en la que muchas veces, hasta perdieron su identidad.⁶³

La reinserción social implica la independencia recobrada, el regreso al hogar, el tener acceso a un empleo, a una vivienda, a una vida mejor y a reducir los riesgos de caer nuevamente en situaciones similares, a ser revictimizada.

En un significado más amplio, es un proceso que conduce a una persona a encontrar un lugar de reconocimiento dentro de un sistema, es decir, a partir de la autonomía recobrada, tener derechos de acceso a una vida activa y poder participar progresivamente en la vida en sociedad.

⁶² Afecto o amor hacia el explotador.

⁶³ Proyecto “Feed-back: La percepción de los modelos de asistencia y protección por parte de las víctimas de trata que se benefician de ellos” que se inscribe en el marco del programa de la Comisión Europea Daphné II tendente a poyar las acciones destinadas a prevenir y/o combatir todos los tipos de violencia hacia los/las niños/as, los/las adolescentes y las mujeres, así como proteger a las víctimas y a los grupos en riesgo. Desarrollado entre febrero de 2007 y enero de 2008. Reunió a 1 institución pública y 6 asociaciones de 6 países: El Ayuntamiento de España, la asociación On de Road en Italia, Missing Persons’ Families Support Centre en Lituania, Caritas Bucarest-Adpare en Rumania, la Fundación Nadja en Bulgaria y ALC/SPRS en Francia, promotor y coordinador del proyecto. p. 138.

Tener acceso a la reinserción, es un trabajo lento y prolongado de restauración y reestructuración de identidades, de recomposición de redes, de relaciones sociales y de participación activa en la sociedad.

Este proceso se debe iniciar desde el momento de la llegada de las víctimas al refugio, a través de brindarles confianza, seguridad y para que puedan tener acceso a la independencia y a la autonomía, se debe reivindicar el derecho al dolor, y a todos los sentimientos que lo conllevan, que tengan el derecho a vivir un duelo a través del proceso de acompañamiento terapéutico, lo que posibilitará que recuperen la dignidad, que es la manera en que se repara tanto el daño moral como el psíquico, el darle confianza para que lo hable, que lo comparta con otro, y cuando esté preparada para denunciarlo, acompañarla y apoyarla para que lo haga, siempre y cuando esto no ponga en riesgo su vida, lo cual implica “desculpabilizar a la persona, restaurar la verdad, hacerlo público y sacarla del ámbito del dolor privado”.⁶⁴

Es importante tener siempre presente que durante el proceso de acompañamiento se debe de respetar el **tiempo** de la víctima, aceptar que ante todo es una relación con una persona muy lastimada, a quien no se le debe forzar a hablar o a callar, ni tampoco a tratarla como un ser débil o inválido que se le debe decir cómo y qué hacer, **jamás brindar asistencialismo, “nunca darle el pescado, sino enseñarle a pescar”**, proveerle paulatinamente de

⁶⁴ Tomado de la conferencia “Reparación Simbólica” de Fernando Orjuela que presentó en el “I Simposio Internacional de Atención a Víctimas” llevado a cabo los días 20 y 30 de abril y 1 de mayo del año 2010, en la Ciudad de Bogotá, Colombia.

herramientas para que de acuerdo a sus posibilidades vaya encontrando el camino para salir adelante, y que después de los tres meses de permanencia en el refugio, pueda continuar su proceso de reinserción en una casa de medio camino o de tránsito en la que se recomienda que sea entre 18 a 24 meses como un tiempo promedio que le permita estar preparada para su reinserción social.

V.- EL MODELO – Prestaciones que recibirán.

Contempla una estructura multidimensional y se organiza a partir de las siguientes estrategias:

V.1- Atención Integral.

Contempla la atención inmediata y oportuna en las áreas psicológica, jurídica y social por parte de profesionales especializados en perspectiva de género y que contemplan los derechos humanos de las víctimas desde una dimensión sistémica y holística, con el propósito de acompañar a las víctimas en el proceso de recuperación y transformación.

En el proceso de atención es relevante tener en cuenta que los sentimientos de culpa que alimentan la dependencia constituyen un desestabilizador de la satisfacción de sus propias necesidades y con el deseo de ser aceptadas llegan, la mayoría de las veces, a adoptar comportamientos de sumisión, con el fin de complacer a esas figuras que perciben como importantes, lo que seguramente sucederá, a manera de repetir las conductas aprendidas, nuevamente en el refugio.

V.1.1- Área de Trabajo Social

Esta área es la encargada de la recepción, detección de las necesidades inmediatas a partir del llenado del formato de puerta de ingreso⁶⁵, que le permitirá realizar una evaluación del nivel de riesgo de cada víctima y posteriormente canalizarla al área correspondiente. También realiza la entrega de un kit de aseo personal y dos mudas de ropa; elabora el inventario de las pertenencias de la víctima, las que serán colocadas en una bolsa y guardadas en un espacio cerrado donde serán cuidadas para entregárselas en el momento que egrese del albergue. Posteriormente, le entrega el reglamento del refugio, mismo que firmará como compromiso de respeto a las reglas de derechos y deberes relativos a su estancia, le acompaña a su cuarto y le ofrece lo necesario en el momento de su llegada.

Asimismo, colabora en el diseño del plan de acción multidisciplinario que da cumplimiento a las necesidades e intereses de las víctimas. A cada víctima que ingresa se le realiza un diagnóstico de las condiciones familiares,

⁶⁵ El documento “puerta de ingreso” es un formato que contiene todos los datos relevantes necesarios para evitar que todas las áreas realicen nuevamente preguntas, revictimizando a las usuarias.

sociales y laborales con el fin de propiciar una adecuada y positiva reinserción a su entorno familiar, educativo, social y laboral.

También realiza las canalizaciones, visitas y acompañamientos relacionados con el área de salud física y psíquica, el seguimiento de casos a través de llamadas telefónicas, las visitas domiciliarias o institucionales y el apoyo en los trámites necesarios para que continúe estudiando, en la reinserción social o en la canalización a otros refugios o albergues de tránsito o de medio camino.

V.1.2- Área psicológica

Realiza una atención especializada a partir de la primera entrevista en la que se puede tener una primera lectura acerca de los trastornos emocionales causados por las situaciones de violencia, abuso y maltrato sufrido por las víctimas. La atención terapéutica se llevará a cabo en las modalidades de terapia individual y grupal, en las que se un trabajo de elaboración del duelo, de recuperación de la autoestima, de la autoimagen y de adquirir herramientas de empoderamiento, que le permitan tomar decisiones y reintegrarse a la sociedad.

Todas las víctimas de violencia extrema y trata de personas vivieron experiencias relacionadas con pérdidas simbólicas. Fueron engañadas, alejadas de su lugar de origen, privadas de su libertad, amenazadas, lo que las lleva a experimentar un proceso que se conoce como “duelo”. Sigmund Freud en su texto de 1915, *Duelo y melancolía*, señala que “El duelo es la reacción frente a la pérdida de una persona amada o de una abstracción que haga sus veces, la patria, la libertad, un ideal...”, y se podrían mencionar otras pérdidas como: la pureza, la confianza en sí misma y en el otro, la seguridad, la autoestima acerca de la importancia de elaborar el duelo. Pauline Boss señala

que "la terapia que se basa en el reconocimiento de la ambigüedad de la pérdida libera a las personas para que entiendan la pérdida, le hagan frente y sigan adelante después de que ella ocurra, incluso si permanece sin aclaración, cuanto mayor es la ambigüedad que rodea una pérdida, más difícil resulta dominarla y mayores son la depresión y la ansiedad".⁶⁶

Las intervenciones terapéuticas para el trabajo de los duelos simbólicos van dirigidas a un proceso de aceptación de la realidad, a manera de poder transformar lo doloroso y recuperar la posibilidad de pensar en su libertad, en su autonomía, en la capacidad de vislumbrarse en un futuro diferente. Este proceso se llevará a cabo a través de la terapia individual y del desarrollo de la intervención grupal.

V.1.2.1- Terapia individual.

La terapia individual se llevará a cabo con el fin de facilitar procesos de mayor autonomía y de toma de decisiones asertivas que permitan modificar la situación vivida hasta el momento a partir de que pueda generarse en ellas un cambio en la comprensión de la realidad, que les permita construir un futuro en libertad. Estas sesiones se proponen como fundamentales, sin embargo, es importante crear en las víctimas la necesidad de este espacio único, el cual es efectivo, si existe la demanda y aceptación de la persona, a la terapia individual.

Se brindarán las sesiones necesarias de acuerdo a la situación de cada víctima. Generalmente se llevan a cabo una o dos sesiones semanales y se proponen un mínimo de 16 a 20 sesiones, durante su estancia en el refugio, aunque habrá casos en que se brinden hasta tres o cuatro sesiones semanales

⁶⁶ Boss, Pauline. Pérdida ambigua. Edit. Gedisa. p. 20.

cuando las afecciones emocionales sean severas, por abstinencia a sustancias, o problemas psiquiátricos que así lo requieran.

V.1.2.2- Terapia grupal.

Como se planteó en la metodología, la terapia grupal se propone a través de la expresión artística como una manera de que la persona comunique sus sentimientos más profundos de manera lúdica y la psicóloga o terapeuta debe estar muy atenta a estas manifestaciones para encauzarlas, señalarlas y tomarlas en cuenta para el cierre de cada sesión.

V.1.2.3-Expresión y comunicación.

“La expresión nace con la vida, es la manifestación más natural del ser. El grito del bebé al nacer es la primera forma en que se le puede ver y oír cuando comunica: ¡Aquí estoy! ¡Estoy vivo! ¡Soy yo!”.⁶⁷

La capacidad para expresarse es una de las características del ser humano y se manifiesta en una extensísima gama de matices. Cada persona posee su propia manera de proclamar su descontento y su alegría. “Si se analizan las diferentes manifestaciones expresivas que van desde un grito de terror hasta un silencio profundo, o desde el desconsolador llanto de angustia hasta la más sincera risa de bienestar, se observa la gran riqueza expresiva del individuo, que brota naturalmente en los niños pero que desafortunadamente se va mermando en el proceso de desarrollo por los condicionamientos sociales y la autocensura”.⁶⁸

⁶⁷ Sefchovich, Galia *Hacia una pedagogía de la creatividad*. Editorial Trillas, México, 1985. p. 14.

⁶⁸ Aymerich, Carmen. *Expresión y arte en la escuela I La expresión/La expresión oral*. Edit. Teide. España. 1981.p.15 y 16

La persona vive en una constante relación entre un mundo, en el que el ser social parece contraponerse a la individualidad personal. Es a través de la expresión que se establecen los vínculos necesarios para que la persona logre su integración a la sociedad. “Sin expresión no existe comunicación. La comunicación es una de las más altas formas expresivas”.⁶⁹

Una forma de intervención realmente significativa con las víctimas de violencia extrema y trata de personas, debe trascender la simple transmisión de información. Es necesario crear nuevas estructuras de pensamiento y acción. Desde esta perspectiva, Francine Best expresa con singular maestría la importancia de la expresión en el desarrollo de vínculos de la persona consigo misma y los demás. Considera que la expresión es el principio del conocimiento, de descubrir el mundo y la posibilidad de adquirir la conciencia propia de uno mismo como ser individual. “Cuando el ser expresa el mundo, se expresa a sí mismo y comienza a estructurarse. En aquel que habla y en el decir mediante el lenguaje, se descubre la realidad personal. El lenguaje que dice las cosas, dice al sujeto a la vez, pues la palabra no es mera transcripción: dice el punto de vista y el compromiso personal con respecto al mundo”.⁷⁰

Al expresarse, la persona pone de manifiesto algo más que lo que quiere comunicar; cada expresión es un fragmento de su personalidad integral; es la manifestación de su realidad, de su particular manera de percibir y sentir el mundo y de su compromiso con la vida. “Debemos convencernos de que la relación con el otro, sea éste vivido como persona o como cosa, como hecho o como objeto, es fundamental, esencial. La estructuración de sí pasa por la comunicación con el otro, por la expresión que me define para él y por él.

⁶⁹ Sefchovich, Galia. *Op. Cit.* p. 14

⁷⁰ Best, Francine. *Hacia una didáctica de las actividades motivadoras.* Edit. Kapelusz. México. 1982. p.185.

Mediante el acto de decir voy más allá de lo dado, del hecho real de mi compromiso conmigo y con el mundo: El acto de decir es un acto en el cual me significo, un proceso en el que digo más de lo que el hecho real me entrega”.⁷¹

El flujo expresivo es trascendental en el desarrollo y el crecimiento de la persona. Al respecto, Francine Best opina que “La expresión es la condición en la que se funda toda actividad porque da sentido a los actos y acciones emprendidos, les da significaciones”.⁷² Al expresarse, el ser se descubre a sí mismo, tiene la posibilidad de comprenderse, de reconocerse como individuo y de reafirmarse; “...decir algo a otro es decirse a uno mismo”⁷³ y, es a partir de la expresión que es posible la comunicación.

V.1.2.4. El juego: manera primordial de expresión

El juego es una actividad propia, pero no exclusiva de la infancia, es una actividad que incluye las civilizaciones, los animales, toda la naturaleza. El juego constituye una actividad vital “cuyo origen debe buscarse en una serie de impulsos que se van desarrollando gradualmente hasta adquirir una forma determinada por influencia del medio circundante”.⁷⁴ Se juega desde la infancia a la edad adulta, y éste va cambiando de acuerdo a la edad e intereses de las personas, sin embargo en la infancia surge de manera natural y espontánea y no necesita aprendizaje previo.

Independientemente de la propuesta del juego y de la apariencia que adquiere en las diferentes etapas del desarrollo, es durante toda la vida una

⁷¹ Best, Francine. *Op. Cit.* p. 184

⁷² Ibid. Pág. 188

⁷³ Ibid. Pág. 190

⁷⁴ Best, Francine. *Op.cit.* p. 190

manifestación de estados internos afectivos, que se producen a raíz de los vínculos que va formando el ser con su medio ambiente y sus objetos. Existen juegos motivados por la energía orgánica y otros creados especialmente para adaptarse al medio o para manifestar emociones y sentimientos en un intento de elaborarlos y resolverlos.

El juego es determinante para el desarrollo físico y emocional de las niñas y los niños y es un elemento fundamental para su equilibrio psíquico. Es así que, “a partir de los más sencillos movimientos corporales, pataleos, aprensiones o balbuceos, llega el niño paso a paso a todas las manifestaciones”⁷⁵ emocionales. La expresión artística en cualquiera de sus lenguajes, es la forma más sublime del juego, que comenzó desde los primeros movimientos corporales. La actividad lúdica proporciona un gran placer, y este es un factor de mucha importancia porque los sentimientos y emociones placenteras tienen un valor inestimable para la vida y el desarrollo. El juego es determinante en la construcción del “yo”, afirma la personalidad, y lleva a las niñas y niños a una afirmación social, que se consigue gracias a “su actuación dentro del grupo donde aprende a controlar sus movimientos”.⁷⁶

Winnicott⁷⁷ coloca al juego en la intersección del mundo interior con el mundo exterior, una tierra de nadie donde se juntan la subjetividad y la realidad. Este fenómeno transicional en el que el juego forma parte del mundo de las ilusiones, que son la base de la sustentación de la experiencia real. Jugando con las cosas comunes, se abren las posibilidades de confrontarse con las experiencias de vida. “El juego aparece aquí inseparable de lo imaginario y de toda creación de formas, e inseparable también del ser del

⁷⁵ Ricoer, P. en Best, Francine. *Op. Cit.* p. 192

⁷⁶ Fingerman, G. p. 38.

⁷⁷ Winnicott, D.W. *El proceso de maduración del niño*. Edit. Laia España, 1975.

individuo, puesto que insalvable es la distancia que separa a éste de un universo que no alcanzará jamás”.⁷⁸

El juego es una representación de la realidad consciente e inconsciente, cargado de una gran ambivalencia, que el niño repite en un intento de aprehenderla, simbolizarla y resolverla o adaptarse a ella. Por esto, como representación de la realidad, el juego es también un lenguaje. Juego y lenguaje son la ficción de la realidad, la trasponen, por lo tanto, ambos distancian lo real mediante la ficción, que es la base de sustentación para que las niñas y niños pasen al mundo de lo simbólico, de relevante importancia para la construcción del psiquismo.

Uno de los cambios más significativos en el juego, se produce durante la adolescencia, donde el placer-juego, se transforma en drama-placer. Con una apariencia de “grande” la/el adolescente, aparenta no querer jugar, y sus actividades lúdicas, se centran en la mofa, el desprecio y el desafío. “Amenazando naufragar en lo trágico, el juego del adolescente se salva mediante el humor, la adolescencia, siempre dentro de la fantasía, acaso no sea sino un gran juego?”.⁷⁹

Es de gran relevancia también el juego con las palabras que realizan las/os adolescentes, el lenguaje..., inventando constantemente modos de comunicación que los transforman en cómplices de un código al que el adulto intenta acceder sin lograrlo, porque el movimiento constante de los significados y significantes transforma este intento en un esfuerzo casi imposible. “Saber jugar con las palabras, hallar placer en ello, es acaso la definición del humor, con el cual la/el adolescente queda a salvo de la necesidad de tomarse las

⁷⁸ Duvignaud, J. *El juego del juego*. Fondo de Cultura Económica, México 1982, p. 48.

⁷⁹ Leif, L. Brunelle, *La verdadera naturaleza del juego*. Edit. Kapelusz. Buenos Aires, 1978. p. 18.

cosas trágicamente. El humor es, por eso mismo, su juego preferido. Pero no es sino una trampa rehabilitada, puesto que no engaña sino a quienes lo toman en serio”.⁸⁰

El juego se encuentra, entonces, en los orígenes de todas las actividades humanas y como forma de expresión supone la toma de conciencia, la manifestación de la realidad externa e interna y la autoafirmación de la personalidad. Es el constructor de la posibilidad de ser, de los vínculos, de la identidad; es el productor de la iniciativa y de la creatividad. “Es de tal manera importante en la construcción del sujeto y de la cultura humana, que el niño que no ha aprendido a expresar todo lo que está en él corre el riesgo de pasar a un estado de rechazo, automarginación y transgresión”.⁸¹

Por esta razón es tan importante conocer el mundo de los signos y símbolos con los que puedan manifestar los sentimientos, sensaciones y emociones, no sólo las niñas y niños, sino también adolescentes y adultos, y es fundamental, tomar en cuenta que el juego, por sobre todas las cosas, constituye la base de todas las posibilidades de expresión.

Expresión y comunicación son inseparables para el desarrollo de la personalidad, El ser no puede conocerse ni conocer el mundo si no cuenta con la posibilidad de expresarse. Es a partir de comprender esta capacidad expresiva-comunicativa y lúdica de las personas, que las profesionales que lleven a cabo esta propuesta tengan la posibilidad de favorecer el proceso terapéutico, utilizando, además de las expresiones artísticas, el juego como una herramienta básica para el trabajo terapéutico con esta población y en especial con las niñas, niños y adolescentes.

⁸⁰ Ibid. p. 25.

⁸¹ Cañas Torregosa, José. *Didáctica de la expresión dramática*. Edit. Octaedro, España. p. 33.

V.1.3 - La psicóloga como coordinadora del grupo.

El método de trabajo propuesto en la teoría acuñada por Enrique Pichon-Riviere se desprende de una de sus concepciones teóricas fundamentales: la resistencia al cambio. Cada vez que un grupo se propone trabajar una tarea, se coloca en una situación que lleva en sí una modificación de estructuras. El cambio implica, o contiene en sí mismo, una pérdida, un trueque y un plan donde el deseo y el temor coexisten en una misma situación. Todo cambio tiene como objetivo movilizar o flexibilizar las situaciones rígidas o estereotipadas para favorecer una adaptación activa a la realidad. El aprendizaje -dice Pichon-Riviere- “se logra por sumación de información de los integrantes del grupo, cumpliéndose en un momento dado la ley dialéctica de transformación de cantidad en calidad. Se produce un cambio cualitativo en términos de resolución de ansiedades, adaptación activa a la realidad, creatividad, proyectos, entre otros”.⁸²

De esta manera, el aprendizaje posibilita -a través de la confrontación de conflictos, de la problemática vivida- la movilización de viejos estereotipos y, consecuentemente, la posibilidad de entender la realidad en forma diferente.

Desde esta perspectiva, la “información” por sí sola no basta. Para que existan aprendizajes significativos es necesario proponer una modificación de estructuras de pensamiento y acción. En este sentido, la estrategia propuesta, consiste en llevar a cabo cada sesión grupal con una duración de dos horas y con una estructura diseñada en tres tiempos que se describen a continuación:

- **Sensibilización**

⁸² Pichon Riviere, Enrique. *El proceso Grupal*. Edit. Nueva Visión. Buenos Aires. 1977. p. 177.

La sesión comienza con un ejercicio de sensibilización a través de la expresión corporal, a partir de un ejercicio de calentamiento con el fin de canalizar la energía negativa en positiva. Esta labor se realiza con música muy rítmica de dos o cuatro tiempos, comenzando con el calentamiento de cada parte del cuerpo, desde la cabeza hasta los pies, con el fin de concientizar a las participantes acerca de las tensiones y la posibilidad de liberarse de las mismas, además de trabajar el esquema corporal, el equilibrio y el ritmo.

Puede también realizarse un ejercicio de relajación, con música adecuada, trabajando con ellas imágenes y situaciones que desarrollen la imaginación y la creatividad. Para finalizar, se procede a hacer un círculo y comentar la experiencia, invitando a los participantes a expresar lo que imaginan y sienten y, una vez que se sienten en confianza, a expresar situaciones personales que serán trabajadas terapéuticamente.

- **Trabajo temático**

Se realiza un trabajo de acercamiento a los temas adecuados que son escogidos por la psicóloga, de acuerdo a las necesidades del grupo. Estos temas se refieren a las situaciones problemáticas vividas por las integrantes y que se plantean en el grupo o temas relacionados al cuidado personal, salud sexual y reproductiva, enfermedades de transmisión sexual, derechos humanos, adicciones, violencia, perspectiva de género, etc. De acuerdo al desarrollo afectivo y cognoscitivo de los integrantes del taller estos temas se abordarán a través de juegos, películas, cuentos, dinámicas vivenciales, o de manera teórica, según las características del grupo.

- **Elaboración**

En este tiempo se realiza el proceso de elaboración del trabajo temático. En un primer momento, el grupo lo hará a través de actividades plásticas

(collages, dibujos, etc.) Más adelante, el grupo podrá hacer ejercicios de “role playing” o trabajar estos temas de manera verbal, buscando sacar conclusiones propositivas que impliquen un aprendizaje y un desarrollo de la capacidad de asumir su realidad, así como de ir resolviendo también la problemática afectiva-emocional individual.

Aunque cada sesión tiene un momento final de cierre, donde se lleva a cabo este trabajo reflexivo, cada una de las técnicas finaliza con ejercicios de elaboración que van apoyando la reflexión y apropiación de las participantes, acerca de los temas trabajados.

En este trabajo de elaboración, el “grupo” funciona como una fuente generadora de experiencias de aprendizaje, ya que los procesos de interacción, comunicación y transformación mutua inciden no sólo en el aprendizaje de conocimientos sino que movilizan los aspectos afectivo y social de la persona. Desde esta perspectiva, la función central y prioritaria de la psicóloga es propiciar la introyección a partir de los temas abordados, organizando los contenidos en función tanto del nivel de conocimiento de las participantes como de las edades de las mismas.

En conclusión, un trabajo terapéutico con enfoque operativo, implica elaborar conjuntamente la información vertida por las participantes del grupo, colectivizar la misma al ponerla en común y al discutirla, analizarla, criticarla y reelaborarla en grupo, tener la posibilidad de modificar los propios puntos de vista en función de la retroalimentación vertida y recibida para avanzar juntas hacia el proceso de restauración de su persona.

V.1.4- Talleres y actividades recreativas

Los talleres y actividades recreativas serán seleccionados por el equipo del refugio y se recomienda que estén a cargo de especialistas sensibilizadas

en la problemática de las víctimas de violencia extrema y trata de personas. Cada actividad que se realiza tiene un plus psicoterapéutico que puede provocar cambios internos, brindar seguridad, autoconfianza, reconocimiento de capacidades y fuerza para lograr el proceso de reinserción.

V.1.4.1.- Cine debate

Es una actividad grupal de importancia en la que las participantes intervienen desde su situación concreta de vida analizando los personajes que le llamaron la atención, ya sea aceptándolos o rechazándolos, y a partir de esto se aprovecha como un espacio psicoterapéutico. Se conoce en la actualidad como “cinematerapia”.

V.1.4.2.- Ludoteca

El espacio ideal para la atención a niñas y niños que han sido víctimas de violencia extrema ejercida hacia ellas/os o a sus madres, o que han sido víctimas de abuso y explotación sexual, es la ludoteca. Un espacio cálido, que debe estar acondicionado con juegos didácticos, juguetes tradicionales, materiales para construcción, hojas, pinturas, colores, libros de cuentos, música y películas. Si bien se plantea la atención terapéutica grupal a través de técnicas de expresión artística y comunicación, tanto para menores como para mayores, el juego es otro aspecto fundamental, es la actividad primordial de la infancia y es la manera primordial de expresarse.

V.1.5- Contención emocional para el personal que atiende a las víctimas.

Crear un espacio de contención emocional externa, para el personal que esté en contacto con las víctimas de trata de personas, es de

fundamental importancia con el fin de evitar el síndrome de burnout⁸³, ya que éste imposibilita al personal que trabaja en el refugio brindar la atención adecuada.

Es recomendable que el equipo de terapeutas que proporcione la contención emocional no pertenezca al equipo de trabajo del refugio, para que se lleve a cabo este proceso exitosamente, ya que cuanto mayor distancia tenga el terapeuta del paciente, mejor será la escucha objetiva que pueda brindar.

V.1.6.- Área jurídica

Se encarga de que, lo antes posible, la víctima esté informada acerca de su situación legal y de sus derechos y, en caso que desee denunciar, conozca los beneficios e inconvenientes del proceso y si éste es el caso, la mantiene informada acerca de la evolución de su proceso legal.

Realiza, todo acompañamiento relacionado con trámites legales, visas y permanencia en el país para las víctimas extranjeras, en tanto está pendiente el proceso judicial.

Brinda asesoría a las víctimas que testifican contra sus victimarios tratantes o victimarios, antes de dar su testimonio y en algunos casos realizan el acompañamiento ante el Ministerio Público.

En el caso que el IMO lo considere viable, quien funja como asesor/a jurídico/a realizará los trámites y gestiones pertinentes con organismos públicos

⁸³ El síndrome de burnout es un padecimiento que consiste en la presencia de una respuesta prolongada de estrés en el organismo ante los factores estresantes emocionales que se presentan en el trabajo, que incluye fatiga crónica, ineficacia y negación de lo ocurrido. También llamado síndrome de desgaste profesional o síndrome de desgaste ocupacional o síndrome de quemarse por el trabajo.

y privados, en especial los relacionados con el sistema de justicia, tanto para acompañar a las víctimas, como para personarse y conocer el estado que guardan los expedientes.

Se considera imprescindible que el personal que atienda el área jurídica conozca la legislación internacional y nacional acerca de los derechos de las mujeres víctimas de violencia y de trata, los instrumentos que versan sobre derechos humanos y tenga preparación respecto a la perspectiva de género. A su vez, que sea conocedor de la jurisprudencia emanada por los tribunales en materia familiar, civil y penal, esencialmente.

Como conclusión a este apartado, es conveniente que todo el equipo que conforme la estructura técnica organizativa lleve a cabo reuniones periódicas, bajo la supervisión de quien ostente la dirección del Refugio, a fin de que pueda darse seguimiento a cada caso concreto, y planearse acciones de futuro para que cada asunto sea resuelto de la manera más óptima, y que todo el personal especializado lo haga desde una prisma de interdisciplinariedad.

V.2- Atención en centro de día.

El Centro de día, un espacio de atención en el que se reciben todas las personas que requieran de alguna atención de las áreas psicológica, social o jurídica o médica o antropológica, en su caso, así como de información acerca de refugios o albergues donde puedan ser recibidas temporalmente de acuerdo a su problemática, o de información acerca de Centros de Salud, o de espacios ministeriales donde presentar una denuncia.

Debido a que la ubicación del refugio debe mantenerse en confidencialidad, se requiere contar con un Centro de Día que reciba a las víctimas y de allí sean trasladadas al refugio por personal de confianza.

V.3- Atención vía telefónica.

La atención vía telefónica es importante que se lleve a cabo por profesionales preparadas especialmente para brindar contención emocional y orientación relacionada a las necesidades tanto jurídicas como de albergue o atención médica y psiquiátrica que las personas puedan requerir, para lo cual se sugiere que se tenga un directorio de la zona o el ya señalado Directorio Nacional de Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y Trata de Personas (DINCEAVIT) realizado conjuntamente por la Fevimtra y el Inmujeres, para poder informar con veracidad y eficiencia.

Aparte, todo el personal debe conocer que existen teléfonos de ámbito nacional o estatal, algunos gratuitos, que también puede ser una herramienta básica para canalizar los asuntos de violencia o trata. Por ello, es necesario disponer de los teléfonos de las áreas encargadas de llevar asuntos de trata y violencia del orden federal como la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaría de Gobernación (SEGOB), el Inmujeres, etc., así como de todos Centros de Atención a Víctimas dependientes de las Procuradurías de Justicia del Estado de Oaxaca, de los Sistemas Estatales y Municipales de Desarrollo Integral de la Familia (DIF,S estatales y locales), de las instancias estatales y municipales para el adelanto de las mujeres, de los Centros de Salud y de Educación y de las presidencias municipales pertenecientes al estado oaxaqueño. Por supuesto, también disponer de los datos de las organizaciones de la sociedad civil de la entidad que trabajen en la prevención y defensa de las mujeres víctimas de trata y de violencia de género extrema.

VI. EL REFUGIO

VI.1- Consideraciones Previas.

Los refugios no deben de plantearse como un recurso aislado, sino que su función radica en abordar el problema de la violencia de género extrema y el de la trata de personas de forma global.

Una de las vías para enfocar integralmente el problema y, en concreto, el funcionamiento de los refugios es visibilizar el perfil y los rasgos generalizados que suelen presentar las mujeres víctimas que requieren ser ingresadas en los mismos.

Primeramente, y sin perjuicio de que puedan ser acogidas mujeres de otras entidades federativas, con base al criterio de territorialidad, el refugio tendrá como población destinataria principalmente a mujeres y a sus hijas e hijos que tengan acreditada su residencia en el estado de Oaxaca.

En otro punto, el refugio albergará a cualquier mujer que sea víctima de violencia de género extrema y/o de trata de personas, si bien y dado que las estadísticas constatan que es mayor el número de mujeres desfavorecidas, proceden de estratos medio y bajo, se considerará esta variable para prestar una mayor atención con calidad y calidez.

De igual manera, y de acuerdo con las informaciones arrojadas tanto a nivel internacional como nacional, un número elevado de usuarias de los refugios especializados suelen tener un nivel académico bajo y una nula o escasa cualificación profesional, lo que deberá ser valorado por el equipo profesional en aras a la posible reinserción laboral de las víctimas.

El problema para encontrar una vivienda digna donde pueda iniciar una nueva vida en compañía de sus seres más cercanos es otro grave inconveniente, por lo que al margen de llevar a cabo las gestiones pertinentes para un posible ingreso a una Casa de Tránsito o de Medio Camino, el equipo que integre el Refugio deberá contemplar, desde el primer momento en que la víctima ingrese al refugio, todas las posibilidades para conseguirles una vivienda para su futuro, por lo que es imprescindible el establecimiento de vínculos o canales de comunicación con instancias públicas y privadas.

VI.2- Concepto.

La definición de refugio es reciente, ya que no existe un criterio uniforme respecto a la acepción. En México, la LGAMVLV define a los refugios como un espacio confidencial, seguro, temporal y gratuito, donde se prestan servicios especializados y atención integral a las víctimas de violencia (mujeres, sus hijas e hijos). Éstas pueden permanecer por tres meses o más según las necesidades del caso. Su estadía tiene el propósito de que se recuperen y equilibren su estado emocional para que tomen decisiones.

La seguridad es una de las características esenciales a la hora de conceptualizar los refugios y, al efecto, la LGAMVLV en su artículo 55 explícitamente señala que “Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos”.

En similares términos, la Norma Oficial Mexicana Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres, Criterios para la prevención y atención NOM-A46-SSA2-2005, los define como “espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género”.

De cualquier manera, es común el que muchos servicios de atención y protección a las víctimas utilicen la denominación de albergue. En este punto, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2010 de Asistencia Social, señala que un albergue es un establecimiento que otorga servicios y apoyos a personas en condiciones de vulnerabilidad. A fin de promover su integración social y productiva sin llegar a una dependencia institucional permanente.

Es ahí donde radica la principal diferencia, es decir, la temporalidad de uno y otro recurso, ya que en el caso de los refugios el periodo de estancia y permanencia, suele ser de tres meses y, en principio, se procura que en los albergues el tiempo de alojamiento sea más breve.

VI.3- Características básicas.

Al margen de los criterios de temporalidad y voluntariedad, para el buen funcionamiento de un refugio se recomienda considerar distintos aspectos, tal

es el caso de la definición y consolidación de una estructura organizativa multidisciplinaria; de los requisitos para el preingreso y, en su caso, el ingreso; de la organización interna; de la dependencia y capacidad prevista para la puesta en marcha del refugio; de la coordinación interinstitucional, así como de otros criterios que contemplen derechos y deberes, tanto de las usuarias como del personal que trabaje en el refugio, como puede ser la elaboración y firma de un Reglamento de Régimen Interno o de un Protocolo o Ruta Crítica que contemple los traslados de las usuarias a las diferentes dependencias donde deban acudir para realizar alguna gestión durante la permanencia en el refugio.

Una vez expuesto el panorama general, se va a realizar un breve estudio de cada uno de los puntos anteriormente señalados, que son considerados elementales para el óptimo funcionamiento del refugio.

VI.3.1- Temporalidad.

Tal y como lo señala la LGAMVLV en su artículo 57 “La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo”.

A este criterio de provisionalidad debe preverse el hecho que por las circunstancias psicológicas, físicas y sociales en que llegan las víctimas al refugio o, en su caso, albergue, es totalmente contraproducente que sean ingresadas en otras instalaciones que no reúnan las condiciones idóneas por lo que, tal y como recoge, el artículo 13.f) de la LGPSTP, la Comisión Intersecretarial y con relación en el diseño del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, deberá “garantizar que bajo ninguna circunstancia se albergará a las víctimas en centros preventivos, penitenciarios o estaciones migratorias, ni lugares habilitados para ese efecto”.

De cualquier manera, aunque existen términos de referencia tanto en algunas legislaciones en derecho comparado como en distintas Normas de Régimen Interno para la permanencia de las víctimas en el refugio, lo cierto es que dadas las características particulares de cada caso, este criterio debe ser abierto y flexible a las condiciones de cada usuaria y sujeto a los avances que en la misma se vayan produciendo, en especial en cuanto a su situación legal y a la mejora en su salud psico-emocional.

VI.3.2- Voluntariedad.

Otro criterio de diferenciación es la voluntariedad de quien vaya a ingresar o se encuentre ingresada en un refugio y, al efecto, la ya repetida Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP), en su artículo 13 .e) textualmente señala como una de las acciones necesarias⁸⁴ es “garantizar que la estancia en los albergues o en cualquier otra instalación sea de carácter voluntario. La víctima podrá comunicarse en todo momento con cualquier persona y salir del lugar si así lo desea”.

En la misma dirección, acertadamente, la LGAMVLV en su artículo 59 prescribe que “En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad”. Todo ello, con base a que las víctimas que vayan a ingresar en el refugio, así como aquellas que ya se encuentren en el mismo, son víctimas de un delito, y no culpables, la voluntariedad debe ser un criterio a priorizar. Sin embargo, en muchos casos las víctimas por el estado de vulnerabilidad en que llegan no se encuentran en condiciones de tomar

⁸⁴ Que en su momento debía incorporar la Comisión Intersecretarial en el diseño del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

decisiones acerca de si desean o no libremente ingresar en el refugio y someterse a las normas del mismo.

Por otra parte, para aquellas mujeres que son víctimas de violencia familiar extrema u ocasionalmente las víctimas de trata que van acompañadas por sus descendientes, y dada la minoría edad de éstos y éstas, es necesario que rápidamente se regulen las medidas que procedan en cuanto a la patria potestad y la guarda y custodia, para evitar cualquier controversia judicial.

VI.4. Estructura organizativa

Pese a que cada refugio debe tener autonomía propia para la elección de los y las profesionales que deben prestar su apoyo técnico, es cierto que existe un implícito consenso para la determinación de los mismos, siendo básicamente los siguientes: un director o directora y profesionistas de la educación, del trabajo social, de la medicina o enfermería, de la psicología y del derecho.

VI.5. Pre-ingreso e ingreso

Con relación a este criterio, existe una dicotomía puesto que en algunos refugios requieren, sin excepción, para el ingreso que la víctima previamente haya interpuesto la denuncia ante la autoridad competente, para así salvaguardar los derechos jurídicos y evitar que alguna víctima que no guarde el anonimato de la ubicación del inmueble pueda perjudicar al resto de las usuarias y al equipo que trabaje en el refugio. Es más, otra opción viable para el funcionamiento del refugio del Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO) puede ser que las residentes que denuncien puedan ser acreedoras de un apoyo

económico, que les permita a futuro una mayor independencia y una más rápida reinserción socio-laboral.

Mientras que en otros casos no se exige este trámite legal, puesto que consideran que el ingreso y permanencia de las víctimas en el refugio no debe implicar la denuncia previa, ya que a su egreso las posibilidades de que los victimarios puedan adoptar represalias en contra de ellas o de familiares o amistades cercanas es mayor, puesto que los agresores “entienden” que ha existido una deslealtad de “su mujer o pareja” en contra de ellos.

Para la definición de este criterio se estima necesario que el IMO convoque a las y los representantes de todas las instancias del estado con competencia en el tema así como, en caso de estimarlo oportuno, de especialistas de la República, para adoptar los criterios que va a establecer al respecto.

VI.6. Organización interna

En el entorno mundial, básicamente, existe una dualidad de criterios en lo que concierne a la estructura organizacional, puesto que una modalidad es la de disponer de una presencia permanente de profesionistas en el refugio, mientras que otros consideran más positivo dar una cierta autonomía, privacidad y capacidad de decisión a las mujeres por lo que no prevén la necesidad de una presencia constante de personal técnico, para la puesta en funcionamiento del refugio por parte del Gobierno de Oaxaca y al contemplar que en el mismo puedan acceder mujeres provenientes de trata y de violencia extrema, en las que el riesgo de represalias suele estar presente, es necesario que en una primera fase el refugio disponga de representación profesional las

24 horas y que la misma sea distribuida en horario de 8 horas, para así cumplir con lo previsto en las leyes laborales.

VI.6.1- Dependencia y capacidad

En cuanto a la estructura de las dependencias y la capacidad de los refugios, y dado que aunque todas las residentes tienen en común el haber sido víctimas de violencia de género extrema o de trata, es cierto, que cada una posee una personalidad y hábitos que hace necesario el diferenciar entre los espacios comunes y los privados, para la mejor convivencia.

En este sentido, los espacios privados deben garantizar la privacidad de las usuarias con sus hijos e hijas. Es aconsejable que cada familia tenga, en la medida de lo posible, al menos dormitorio y baño independiente.⁸⁵

Los espacios comunes, al ser en los que van a convivir diferentes familias, deben ser amplios y acogedores, de acuerdo con el número de plazas de que disponga la casa, recomendándose como mínimo un comedor colectivo, una sala de estar, un espacio de recreo apto para su utilización por los menores, zona de lavadero, una cocina, una azotehuela, etcétera.⁸⁶

VI.6.2- Prestación de servicios.

Aparte de otros muchos servicios que se deben prestar en el refugio, la propia LGAMVLV ya recoge cuales de los deben ser permanentemente atendidos y, en este tenor, el artículo 56 dispone que “Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

⁸⁵ RUIZ CARBONELL, Ricardo, *La violencia familiar y los derechos humanos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, primera reimpresión de la segunda edición, 2008, p. 134.

⁸⁶ Idem.

- I. Hospedaje;
- II. Alimentación;
- III. Vestido y calzado;
- IV. Servicio médico
- V. Asesoría jurídica
- VI. Apoyo psicológico;
- VII. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- VIII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y
- IX. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.

De cualquier forma esta relación debe serlo a título orientativo, puesto que cada refugio tiene la probabilidad de ofrecer otros servicios, como atención en trabajo social o antropología.

Se considera muy importante la no sobre protección a las víctimas por parte de las y los profesionistas que laboren en el refugio, pues es común que muchas de ellas al egresar del mismo y ante la falta del respaldo institucional no encuentren otra opción viable que la de retornar con su agresor o tratante.

VI.6.3- Coordinación interinstitucional.

Una de las vías necesarias para el óptimo funcionamiento de los refugios es la vinculación y coordinación interinstitucional que permitan unificar los recursos de cada dependencia u organizaciones de la sociedad civil (OSC).

Entre otras muchas instituciones públicas es conveniente el estrechamiento de lazos con las agencias del ministerio público y los centros de atención a víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los juzgados y tribunales del estado y con la correspondiente delegación de la Procuraduría General de la República en la entidad. Igualmente, es muy importante la colaboración con las secretarías estatales que guarden relación con los fines principales del refugio, como pueden ser las de salud, turismo, educación o vivienda, entre otras. También pueden ser útiles para la atención y posterior reinserción de las víctimas provenientes de delitos de violencia de género extrema o trata de personas aquellas instancias que su labor se basa esencialmente en la defensa y protección de los derechos humanos, como es el caso de las comisiones estatales o municipales de derechos humanos; las que apoyan a las familias y a los diferentes grupos en condiciones de vulnerabilidad que las integran como es el caso de los sistemas estatal y municipales de desarrollo integral de las familias (DIF) o los mecanismos para el adelanto de las mujeres como el Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO), o los institutos municipales que funcionen en el estado.

Por su parte, dada la experiencia y el carácter de compromiso que aportan las OSC, les hace ser un agente óptimo y trascendental para la lucha y erradicación de la violencia de género extrema y de la trata de personas.

VI.6.4- Financiación

Las fuentes de financiación es un tema a considerar en el momento de la creación de un refugio. Pese a que la mayoría de ellos se nutren de apoyos gubernamentales provenientes de los tres órdenes de gobierno, es conveniente considerar que a través de financiamientos por parte de organismos

internacionales, así como de gobiernos y fundaciones extranjeras es posible adquirir ingresos para el mejor funcionamiento.

Asimismo, es conveniente conocer que el gobierno federal, a través de convocatorias públicas, también dispone de distintos mecanismos que proporcionan apoyos para los refugios como son los que realiza el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) mediante el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF); la de la Secretaría de Salud a través de las convocatorias públicas para la Profesionalización y el Fortalecimiento de refugios para mujeres, sus hijas e hijos que viven violencia extrema y, en su caso, de sus centros de atención externa o las que oferta el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres). A ello, debe agregarse las posibilidades de obtener financiamiento mediante algunas fundaciones u organizaciones mexicanas.

Ante ello, hay que recordar que la transparencia y la rendición de cuentas han estado, desde hace relativamente poco tiempo, en el vértice de la discusión sobre la construcción de regímenes democráticos. En torno a estos conceptos y su práctica se ha generado un consenso cada vez más amplio que apunta al entendido de que los gobiernos tienen la obligación de brindar a los ciudadanos la información que poseen y que esto constituye un derecho inalienable que debe ser garantizado por el Estado.⁸⁷ Es por ello, que el lograr mayores fuentes de financiamiento va a permitir ofrecer mejores servicios a la sociedad oaxaqueña y, en concreto, aportar herramientas para la erradicación de la violencia de género extrema y la trata de personas con rigor y nitidez.

VI.6.5 Otros pormenores a considerar

⁸⁷ Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y DECA, Equipo Pueblo, A. C., Taller “Transparencia y acceso a la información de las organizaciones civiles”, IFAI; México, p. 33.

Ante las diversas posturas respecto al ingreso en los refugios de mujeres víctimas que sean de nacionalidad distinta a la mexicana, se considera que, en principio, no debe de existir obstáculo alguno por el hecho de que sean mujeres nacionales o extranjeras, ya que siempre que exista violencia previa y el ingreso sea acordado por el personal técnico competente, bajo la aprobación de quien funja como directora o director del Refugio, no debe existir inconveniente.

Tan solo, en el hipotético supuesto que dos mujeres, una nacional y otra extranjera solicitasen al mismo tiempo el ingreso y en el Refugio únicamente se contase con una plaza, podría darse el caso que la dirección y personal profesionalista decidiese dar prioridad a la mujer víctima con residencia en el estado o en el país. Ante esta coyuntural situación, se aconseja quede plasmado que de marea inmediata, con rapidez, calidad y calidez, se realizarán las gestiones oportunas para que la víctima foránea pueda ser trasladada a otro refugio de los existentes en la República, para lo cual es ventajoso que a la mayor brevedad se inicien los dispositivos de coordinación interinstitucional.

VII. PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LA INTERVENCIÓN

Para una óptima injerencia es necesario que sean considerados, de inicio, una serie de principios que vayan a regir la intervención de los y las profesionistas que vayan a prestar sus servicios en el refugio, entre otros:

VII. a) *Interés superior de la víctima.* Implica que en cada momento del procedimiento debe prevalecer el interés superior y la voluntad de la víctima que la lleven a su empoderamiento y autodeterminación.

VII. b) *Protección integral de los derechos de la infancia.* En el caso de las personas menores de 18 años, deberá también atenderse al principio del *interés superior de la infancia* con el enfoque de *protección integral de los derechos de la infancia*. Por tanto, se deberá promover “todo aquello que favorezca [el] desarrollo físico, psicológico, moral y social [de cada menor de edad] para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad;” y al hacerlo se deberá poner especial cuidado en que las medidas que se tomen para ese efecto no transgredan ningún derecho humano del menor de edad.

Dicho de otro modo, el enfoque de protección integral nos obliga a que toda decisión que tomemos para proteger el *interés superior* de un niño o de una niña, debe llenar el requisito de no ser violatoria de ninguno de los derechos que, como ser humano, le corresponden.

VII. c) Confidencialidad y privacidad. La información sobre las víctimas de trata de personas debe ser manejada con la mayor reserva, a fin de evitar cualquier tipo de revictimización o injerencias arbitrarias en su vida privada, y para resguardar su seguridad y su proceso de recuperación y reinserción social.

VII. d) No revictimización. Es necesario asegurar que las personas que han sido sometidas a trata no vuelvan a ser víctimas, esta vez de los servidores públicos; por tanto, no deben ser sometidas a múltiples interrogatorios o declaraciones, malos tratos o exámenes que puedan afectar su integridad, autoestima y salud mental. Con ese fin, las áreas de atención y ministerial deben buscar cómo recabar los datos útiles, tanto para su *empoderamiento* y protección, como para abordar la investigación cuando proceda.

VII. e) Abordaje integral. Toda intervención institucional dirigida a las víctimas de trata debe considerar a la persona de forma integral. Ello exige un mecanismo de coordinación sólido, intrainstitucional primero e interinstitucional después.

VII. f) Celeridad. En la medida de lo posible los procesos de atención deben llevarse a cabo sin demoras, evitando cualquier dilación que atente contra el interés superior de la víctima.

VII. g) No discriminación. La atención a víctimas de trata de personas debe realizarse sin discriminación alguna y debe tomar en cuenta las

particularidades y necesidades especiales de las víctimas por razones de género, edad, nacionalidad, condición física y/o mental, o debidas a cualquier otra condición que lo requiera.

VII. h) Corresponsabilidad. La protección de las víctimas de trata de personas y la restitución de sus derechos es responsabilidad del Estado mexicano, de la sociedad civil y, en lo que se refiere a la reparación del daño, del indiciado.

BIBLIOGRAFIA.

- BOSS, Pauline, *Pérdida ambigua*, Editorial Gedisa, España, 2001.
- CASILLAS, Rodolfo, (Coord.), *La trata de personas en México* Gretchen Kuhner y Mónica Salazar, México, junio de 2009.
- *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con la Declaración Política y el Documento Final "Beijing+5"*, Naciones Unidas, Nueva York, 2002.
- DURÁN PONCE DE LEÓN, Humberto, *Pedofilia*, en <http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/PEDOFILIA.pdf>
- *Glosario de género*, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2007.

- *Glosario de términos básicos sobre derechos humanos, Edición del contenido* PÉREZ REYES, Constanza, CDHDF y Universidad Iberoamericana, 2006
- GUTIÉRREZ DE PIÑERES BOTERO, Carolina, *et al, Revisión teórica del concepto de victimización secundaria*, en Liberabit, Revista de Psicología, Vol. 15, Núm. 1, 2009, pp. 49-58, Universidad de San Martín de Porres, Perú, en www.liberabit@psicologia.usmp.edu.pe
- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y DECA, Equipo Pueblo, A. C., Taller “Transparencia y acceso a la información de las organizaciones civiles”, IFAI; México.
- Instituto Nacional de las Mujeres/ Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñoz, *¿Cómo educamos a nuestros/as hijos/as? Encuesta de maltrato infantil y factores asociados*, 2006.
- *La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: una mirada desde Centroamérica. ECPAT Internacional*, en www.unicef.org/lac/1.conceptosbasicos.pdf
- Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa Mundial contra la Trata de Personas. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y Delito. pg. 160-161. Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, en <http://www.acf.hhs.gov/trafficking/campaignkits/toolkithealth/healthproblems.html>
- ORJUELA, Fernando, “Reparación Simbólica” Conferencia presentada en el “I Simposio Internacional de Atención a Víctimas” llevado a cabo

los días 20 y 30 de abril y 1 de mayo del año 2010, en la Ciudad de Bogotá, Colombia.

- PICHON RIVIERE, Enrique. *El proceso grupal*. Editorial Nueva Visión, Buenos Aires, 1977.
- Programa Marco de intervención multidisciplinar en el área de la violencia dirigida a las mujeres y a la infancia. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España.
- RUIZ CARBONELL, Ricardo, *La violencia familiar y los derechos humanos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, primera reimpresión de la segunda edición, 2008.
- RUIZ CARBONELL, Ricardo. *La igualdad entre mujeres y hombres en el derecho familiar español*. Editorial Académica Española, 2011.
- SALINAS BERISTAÍN, Laura, “La interpretación del derecho con equidad de género”, en *Manual del Participante*, FEVIM, (en prensa), 2006.
- TOBON CORAL, Mónica. *Aprendiendo a Amarlas: Una experiencia de Desarrollo Personal con Niñas Explotadas Sexualmente*. Proyecto de IPEC, OIT y la Fundación Antonio Restrepo Barco. Documento inédito.
- TUDORACHE, D., VENELINOVA, R. “The Provider’s Perspective”. En *The Mental Health Aspects of Trafficking in Human Beings*. 2004. Traducción libre.
- VARGAS, en A.A.V.V. *Notas sobre el Estado y las políticas públicas*, <http://www.medicina.unal.edu.co/ist/revistas/v4n2/v4n2e2.htm>
- WINNICOTT, D.W. “El proceso de maduración del niño”. España 1975, citado por Norberto Bleishmar, Eleia Editores. México. 1989.

ANEXOS